CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
- CORPORINOQUIA -

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA BAJO LA CAUSAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

DENOMINADO
CO – SA – SI – 006 – 2023

OBJETO
REALIZAR EL SUMINISTRO DE PRENDAS INSTITUCIONALES Y/O DOTACION, ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA EN LA VIGENCIA 2023 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA –CORPORINOQUIA.

VALOR
CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($56.401.263,00).

PLAZO DE EJECUCIÓN
EL PAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

SEPTIEMBRE DE 2023

CONVOCATORIA A VEEDORES

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA - en el Departamento de Casanare, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, dispone convocar a todas las veedurías ciudadanas Legalmente constituidas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir de la presente convocatoria pública.

Los estudios y documentos previos, la invitación publica que ordena la apertura del proceso de selección, y demás documentos que se generen con la convocatoria pública, se pondrán a disposición de los interesados, para ser consultados en medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, y dispuestos en medio físico en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía sede Yopal , Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18–31 de Yopal (Casanare) Piso 2, en el horario comprendido desde las 07:00 A.M. hasta las 12:00 M y desde las 02:00 P.M. hasta las 05:00 P.M.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95 – (1) 565 76 49 – (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800 91 30 40 ó (1) 560 75 56, correo electrónico, en la dirección: webmasteranticorrupción.gov.co , al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co ; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7 – 27 Bogotá D. C.

SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare Carrera 23 No. 18-31 PBX: (60) 8 635 85 88 - 310 818 61 37
SEDE ARAUCA Carrera 25 No. 15-69 PBX: (60) 7 885 20 26 - 310 818 61 31
SEDE VICHADA La primavera Calle 13A # 6-82 barrio Caudal 313 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca Calle 5 # 5A-07 - barrio Rafael Nuñez 310 226 38 50
direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
atencionusuarios@corporinoquia.gov.co - www.corporinoquia.gov.co

Contenido

CAPITULO I 6
1. GENERALIDADES DEL PLIEGO DE CONDICIONES. 6
1.1 LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. 7
1.2 DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL: 7
1.3 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: 9
1.4 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR 11
1.5 DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. 13
1.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 24
1.7 CLASIFICACIÓN UNSPSC 25
1.8 PRESUPUESTO OFICIAL 25
1.9 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN 25
1.9.3 PRINCIPIOS Y DEBERES EN LA CONTRATACIÓN 28
1.9.3.1 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA 28
1.10 INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES. 29
1.10.1 CORRESPONDENCIA 30
1.10.2 IDIOMA. 30
2. PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 32
2.1 DISPOSICIÓN Y CONSULTA DEL ARCHIVO DOCUMENTAL. 32
2.2 LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. 32
2.3 AVISO DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN. 33
2.4 LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MYPES O MIPYMES 33
2.4.1 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME. (FORMATO NO. 1) 33
2.4.2 LIMITACIÓN TERRITORIAL 34
2.4.3 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS 34
2.5 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO 34
2.6 EL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 35
2.7 EL PLIEGO DE CONDICIONES. 35
2.8 FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES. 36
2.9 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES. 38
2.10 SUSPENSIÓN O PRÓRROGA DEL PROCESO CONTRACTUAL. 38
2.11 DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS. 38
3 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. 40
3.1 IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA 40
3.2 VIGENCIA DE LA PROPUESTA. 41
3.3 DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS 41
3.4 PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS. 41
3.5 PROPUESTAS ALTERNATIVAS. 41
3.6 PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD. 42
3.7 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 42
3.8 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y FORMATOS 42
CAPITULO IV 43
4. REQUISITOS DE CARÁCTER HABILITANTE 43
4.1 REQUISITOS HABILITADORES JURÍDICOS. 43
4.2 REQUISITO HABILITADOR FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL 52
4.3 REQUISITO HABILITADOR TÉCNICO. 56
CAPITULO V 66

5 DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA 66
5.1 UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO 66
5.2 VARIOS PROPONENTES HABILITADOS 66
5.3 PROPONENTES HABILITADOS 66
5.4 PROCEDIMIENTO DE REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 66
5.5 CRITERIOS DE DESEMPATE. 70
5.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. 70
FIN DEL CAPITULO 72
CAPITULO VI 73
6.1 EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR. 73
6.2 CRITERIOS DE DESEMPATE. 73
6.3 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN. 81
6.4 PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES. 82
6.5 PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ VERIFICADOR Y EVALUADOR. 82
6.6 PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES, SO PENA DE RECHAZO DEFINITIVO DE LAS PROPUESTAS (LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 5, PARAGRAFO 1, DECRETO1082 DE 2015). 82
6.7 SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PROPONENTES. 82
6.8 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN 83
6.9 DECLARATORIA DE DESIERTA 83
CAPITULO VII 84
7. CONTRATO 84
7.1. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO CONTRACTUAL, DE EJECUCIÓN Y DEMÁS OBLIGACIONES LEGALES. 84
7.2. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. 84
7.3 TIPO DE CONTRATO 84
7.4 PLAZO DEL CONTRATO. 84
7.5 VALOR Y FORMA DE PAGO. 84
7.6 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO 86
7.7 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN. 86
7.8 MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. 87
7.9 IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS. 87
7.10 APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL 87
7.11 FORMATOS Y MINUTAS. 87
7.12 CRONOGRAMA. 88
CAPITULO VIII 91
FORMATOS 91
FORMATO N° 01 91
SOLICITUD DE LIMITACION A MYPES O MIPYMES. 91
FORMATO N° 2 92
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 92
FORMATO N° 3 93
CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO 93
FORMATO N° 4 94

CARTA DE CONFORMACION DE UNIÓN TEMPORAL 94
FORMATO N° 5 96
DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y DETALLADA DEL PRESUPUESTO 96
FORMATO N° 6 97
RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE 97
FORMATO N° 7 98
FORMATO FICHA TÉCNICA 98
FORMATO N° 8 99
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES 99
FORMATO N° 8 101
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES 101
FORMATO No 9 102
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 102
FORMATO N° 10 103
FORMATO N° 11 106
MINUTA DEL CONTRATO 108

CAPITULO I

1. GENERALIDADES DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Este documento se denomina pliego de condiciones, tiene la naturaleza jurídica de los actos administrativos de carácter general toda vez que "crea situaciones jurídicas a un número plural e indeterminado de personas a quienes se les invita públicamente a contratar" y fija las condiciones dentro de las cuales la entidad convocante requiere contratar y las que ofrecen quienes están interesados en hacerlo con ella.

Su estructuración se ha realizado de acuerdo con los estudios y documentos previos, en los cuales se establecen la necesidad, conveniencia y oportunidad y demás información necesaria establecida por la entidad y de acuerdo con la Constitución Política, las leyes y sus decretos reglamentarios.

En este documento se describen los requisitos o condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de experiencia y económicas que las personas deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

La convocatoria pública es el proceso por el cual, por regla general una entidad pública invita a todas aquellas personas que reúnan las condiciones y aptitudes para celebrar un contrato, permitiendo la presentación de ofertas en igualdad de condiciones y de esta forma seleccionar la oferta más favorable para sus intereses.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

El proponente debe analizar cuidadosamente el pliego de condiciones y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; debe tener siempre presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección. Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni vía telefónicas.

Con la finalidad de obtener claridad y ofrecimientos que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta del proceso de selección, se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento,

Sin perjuicio de lo establecido en el proyecto o necesidad que dio origen al proceso de selección, en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, en las propuestas del oferente seleccionado, en el contrato, el contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar en el respectivo proyecto.

Las expresiones proponente u oferente, usadas en el presente documento tienen el mismo significado; en igual sentido La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA - podrá ser denominado EL CONTRATANTE o LA ENTIDAD O LA CORPORACIÓN.

Para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley a los servidores públicos.

1.1 LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios y documentos previos se desarrollan con fundamentado en los criterios establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia.

Estos documentos han servido de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance del bien o servicio requerido por la entidad convocante.

La información contenida en el estudio previo de conveniencia y oportunidad y los demás documentos que soportan el proceso de selección, han sido estructurados de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones, para ser consultados en medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co y dispuestos en medio físico en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía sede Yopal , Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18–31 de Yopal (Casanare) Piso 2, en el horario comprendido desde las 07:00 A.M. hasta las 12:00 M y desde las 02:00 P.M. hasta las 05:00 P.M.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL:

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía "Corporinoquia" tiene dentro de su jurisdicción una vasta extensión territorial que comprende los Departamentos de Arauca, Casanare, Cundinamarca y Vichada, por lo cual debe atender todas las necesidades derivadas de su naturaleza Jurídica dentro de su área de influencia y cumplir con las funciones misionales, su Plan de Acción, al igual que todas las actividades administrativas y logísticas que por ley le corresponde, dentro de las cuales se encuentran:

Dotación de personal:

El artículo 31 de la Ley 99 de 1993 consagra las funciones de la Entidad, para su cumplimiento se requiere llevar a cabo la logística necesaria tendiente a que su misión principal se realice de manera eficaz y oportuna, aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones, funciones y obligaciones en beneficio de los funcionarios de la Entidad. De conformidad con lo anterior, y que las entidades públicas se encuentran en la obligación de suministrar a los empleados cuya remuneración mensual sea inferior a dos 2 veces el salario mínimo vigente cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de labor, evidencia la necesidad de suministrar a los funcionarios de Corporinoquia cuya remuneración mensual sea inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes elementos de dotación para el buen desarrollo de sus funciones

Elementos de protección personal y de seguridad industrial:

La normativa nacional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo estructura para las empresas la obligatoriedad de cumplir con las actividades y procesos que propendan por el cuidado integral de sus

trabajadores, es así que el Ministerio de Trabajo reglamentó mediante la Ley 1562 de 2012 el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual tiene por finalidad la promoción de la salud en el trabajo a través del fomento y mantenimiento del más elevado nivel de bienestar en los trabajadores, previniendo alteraciones de la salud generadas por las condiciones de trabajo, protegiéndolos contra los factores de riesgo presente en los lugares de trabajo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el desarrollo de las actividades laborales, existe la probabilidad que un objeto, material, sustancia o fenómeno pueda desencadenar en perturbaciones a la salud o integridad física del trabajador, así como a los materiales y equipos de la Entidad; Corporinoquia a través de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, debe establecer los controles necesarios tanto en el ambiente de trabajo como en los trabajadores, que disminuyan la probabilidad de ocurrencia de un accidentes o una enfermedad laboral, para lo cual existen requisitos legales aplicables, algunos de ellos son:

Ley 9 de 1979 por la cual se dictan medidas sanitarias: En el Título III establece las normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones y específicamente en la relación con la obligatoriedad del suministro de dichos elementos establece como obligación del empleador: "adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo (...)"

Decreto Ley 1295 de 1994: Se refiere a las obligaciones de los empleadores, de los empleados y sus respectivas sanciones al expresar en el Artículo 21: "los empleadores deben procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y sus ambientes de trabajo".

Decreto 1072 de 2015: En su Artículo 2.2.4.6.8. establece Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud en los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Estable en el Numeral 4. Definición de Recursos: debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la Entidad, el Comité Paritario de seguridad y Salud en el Trabajo o vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones

Por lo anterior, La Corporación a través de la Subdirección Administrativa y Financiera – área Talento Humano, formula acciones destinadas a la prevención, identificación, evaluación y control de los factores de riesgo, evitando posibles lesiones, accidentes, enfermedades que afectan directamente la salud y el desempeño laboral de los servidores públicos de la Corporación. Estas acciones llevan conllevan a determinar la necesidad que tienen los funcionarios del nivel asistencial a dotación de ropa de trabajo y elementos de seguridad acordes a las actividades que realizan, brindar a los funcionarios que realizan actividades misionales los Elementos de Protección Personal (EPP) que mitiguen los riesgos asociados a las actividades que realizan en las salidas a campo.

Cumplimiento de acuerdos colectivos:

Aunado a lo anteriormente enunciado, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia en aras de darle cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 400.36.21.0650 del 22 de junio del 2021 "por medio del cual se adopta el acuerdo colectivo celebrado entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL - SINTRAMBIENTE, en representación de los empleados públicos al servicio de la entidad", el cual instaura:

Artículo 20. CORPORINOQUIA dispondrá para el presupuesto del año 2022 de un recurso que garantice prendas institucionales a sus empleados, consistente en una gorra, una camisa con distintivos de la entidad, con una entrega anual, además de la entrega de chalecos corporativos para los funcionarios misionales.

Dicho lo anterior, se hace necesario que la corporación disponga de las medidas respectivas para el cumplimiento de los acuerdos colectivos.

1.3 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de 1991 se instauró como una constitución verde, ecológica, y amigable con el medio ambiente, otorgando al estado por medio de las Corporación Autónomas Regionales, las autoridades en protección, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y medioambientales presentes en el territorio nacional.

Así las cosas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 superior, el estado tiene el compromiso de resguardar las riquezas culturales y naturales de la nación, función que desarrollará a través de las Corporaciones Autónomas Regionales y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 constitucionales, en donde se establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la obligación del estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo anterior en aras de garantizar un desarrollo sostenible, ejerciendo como autoridad ambiental y propendiendo siempre por prevenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar un deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional.
Ahora bien, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA, para el cumplimiento de sus funciones, ha determinado procesos gerenciales, misionales, de apoyo y evaluación, para lo cual ha determinado en su estructura la organización en Subdirecciones, Oficinas Asesoras y sedes; en ese orden de ideas se cuenta con la Subdirección Administrativa y Financiera; dependencia encargada de la planificación y administración financiera de la entidad, así como de la gestión del talento humano vinculado a la entidad, además de dirigir y asignar los recursos físicos, financieros y económicos de acuerdo a las necesidades de asistencia y apoyo de procesos básicos de la cadena de valor agregado, respondiendo en el desarrollo de sus competencias a principios legales tales como la eficiencia, la eficacia y la economía administrativa.

Siendo entonces la Subdirección Administrativa y Financiera la dependencia que tiene la responsabilidad de garantizar los elementos y herramientas necesarias para la protección de los funcionarios de la Corporación y el cumplimento de la normativa en materia laboral, es que conforme la descripción de la problemática desarrollada en el numeral 2.2. del presente estudio previo y con el fin de satisfacer dicha problemática que se deben adelantar las siguientes acciones:

- **Frente al suministro de Dotación de personal:**

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA cuenta con una planta de personal de 81 cargos, de los cuales once (11) corresponden al nivel asistencial, distribuidos en las Direcciones Territoriales, Unidad Ambiental de Cáqueza y sede Yopal así:

- Sede Yopal: 8 cargos
- Dirección Territorial Arauca: 1 cargo
- Dirección Territorial Vichada: 1 cargo
- Unidad Ambiental Cáqueza: 1 cargo

Por su parte, el Artículo 1° del Decreto 1978 de 1.989, reglamentario de la Ley 70 del 19 de diciembre de 1.988, dispone que: "Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y

un vestido de trabajo", siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, esta prestación se reconocerá al empleado que haya laborado por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida para la entidad empleadora antes de la fecha de cada suministro. Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.

Que conforme a la Ley 70 de 1988, el 100% de los servidores en cargos asistenciales cumplen con los dos requisitos establecidos para obtener la dotación de calzado y vestido de labor: salario menor a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir a DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M7CTE ($2.320.000). y tener por lo menos tres (3) meses al servicio de la Entidad, por lo cual se hace necesario suministrar la dotación a que tiene derecho el personal de planta del nivel asistencial de la Corporación, esto es a once (11) servidores públicos.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 400.36.18-1565 del 17 de octubre de 2018 "por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones", corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera, responder por la administración de salarios y prestaciones, de tal forma que de manera oportuna y en equidad e igualdad se reconozcan los pagos según el nivel y grado salarial.

En consecuencia, se genera la necesidad de contratar la adquisición de vestidos de labor y zapatos, para once (11) servidores públicos del nivel asistencial de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, correspondiente a las tres (3) entregas de dotación que debe realizar la entidad durante la vigencia 2022, a fin de velar por el cumplimiento de los preceptos legales consagrados en la Ley 70 de 1988, Decreto 1978 de 1989.

En el caso de los funcionarios que realizan actividades misionales fuera del Entidad y que devengan ingresos superiores a la cantidad de dos (2) SMMLV, se contempla la necesidad de proporcionar ropa de trabajo a treinta y cinco (35) funcionarios que realizan actividades misionales fuera de la Entidad y que se exponen de manera continua a radiaciones no ionizantes por radiación solar, riesgo biológico por picaduras y mordeduras, condiciones de seguridad y fenómenos naturales que debido a la exposición continua pueden acarrear consecuencias sobre la salud y la seguridad de los funcionarios, es por esto que se hace necesario invertir en el suministro de camibusos manga larga para la protección de la piel y calzado de seguridad, botas de caucho para la protección de los pies, gorros multifuncionales, gafas para la protección visual que mitiguen los riesgos generados con ocasión del trabajo.

- **Frente al suministro de EPP y de seguridad industrial:**

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA en su compromiso con la implementación, desarrollo y mantenimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo ha identificado a través de la matriz de peligros y valoración de riesgos la cual está en concordancia con el Manual de funciones de cada servidor en el cumplimiento de sus funciones y se resume en el Formato **GTH-FOR-015 Matriz de Peligros y Riesgos** (anexo al presente estudio previo), Determino de la necesidad de elementos para prevención de los riesgos identificados, ya que un alto porcentaje de los riesgos pueden prevenirse a partir de la implementación de controles como el uso de elementos de protección personal.

Igualmente, determinó la matriz la necesidad de garantizar la existencia de los elementos de emergencia como gafas de seguridad y manillas antiestáticas que permitan mitigar y prevenir lesiones en el desarrollo de sus labores.

- **Frente al Cumplimiento de acuerdos colectivos:**

Aunado a lo anteriormente mencionado, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia en aras de cumplir con lo establecido en la Resolución No 400.36.21.0650 del 22 de junio del 2021 "por medio del cual se adopta el acuerdo colectivo celebrado entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA

ORINOQUIA – CORPORINOQUIA Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL - SINTRAMBIENTE, en representación de los empleados públicos al servicio de la entidad", en el artículo 20 contempla la necesidad de contar con un recurso que garantice prendas institucionales a sus empleados, consistente en una gorra, una camisa con distintivos de la entidad, con una entrega anual, además de la entrega de chalecos corporativos para los funcionarios misionales, por lo que se estima una cantidad de 81 unidades de gorras y camisas con distintivos de la entidad y 35 chalecos corporativos para los funcionarios que ejercen funciones misionales.

Por todo lo desarrollado en los párrafos precedentes, se hace necesario, conveniente y oportuno adelantar las acciones contractuales que permitan a la Corporación cumplir con la entrega de dotación personal, elementos de protección personal y elementos de identidad visual, cumpliendo con ello lo exigido en la Ley 70 de 1988, los acuerdos colectivos en cuanto a prendas institucionales y entrega de EPPS, y demás normas aplicables referidos en el numeral 2.2 y 2.3. del presente estudio previo.

Ahora bien, conforme el principio de planeación y en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto No. 310 de 2021, la Corporacion identifico que actualmente existen vigentes los siguientes acuerdos marco de precios:

- *No. CCE-197-AMP-2021* para la adquisición de Elementos para la. Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias.
- *No. CCE-357-AMP-2022*, para la Uniformes para Labor y Usos Varios.

No obstante lo anterior, al proyectar la compra para aquellos elementos que se ofrecen en los catálogos de los mencionados acuerdos, se evidencia que el valor agrupado por acuerdo no excede el valor de la mínima cuantía, por tanto no procede a adelantar la compra a través de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios.[1] Frente a tal situación la entidad considera oportuno adelantar la adquisición a través de la plataforma transaccional SECOP II, más sin embargo y por tratarse la presente adquisición de elementos que conllevan a la disminución de los factores de riesgo laboral y aumento en el desempeño y mejora de las condiciones de la labores de los empleados y contratistas de la Corporación se estructura en un solo estudio previo y para ello utilizara la modalidad de selección abreviada bajo la causal de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De igual manera, es de señalar que la presente necesidad se encuentra incluida en el plan de adquisiciones 2022

1.4 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Las actividades que deberá desarrollar el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual, según las especificaciones técnicas del numeral 3.6, son:

Suministro de Prendas Institucionales y Dotación

1. Suministrar los bienes solicitados, en las cantidades, referencias y características acordadas y requeridas previa solicitud de la entidad según especificaciones técnicas del numeral 3.6.
2. Realizar los suministros de la dotación de vestido y calzado, conforme a los requerimientos previos del Corporación, en una sola entrega, la cual deberá ser entregada a los 25 días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Garantizar la calidad de las telas del vestido a suministrar de conformidad con los requerimientos establecidos en cuanto a calidad y colores institucionales, aprobados por la entidad, estipulados en los términos y condiciones del presente proceso según especificaciones técnicas del numeral 3.6.
4. Presentar modelos de uniformes, chalecos, gorras, camibusos, camisas manga largas y/o cualquier prenda textil, en colores institucionales y telas según especificaciones del Numeral 3.6 (estos colores

[1] Concepto C – 105 de 2022 – Colombia Compra Eficiente

se encuentran establecidos y serán suministrados en un manual de identidad corporativa una vez sea legalizado el contrato), para ser aprobado por la supervisión del contrato.
5. Las prendas de vestido de labor para las damas serán elaboradas sobre medidas y estas se tomarán por parte del contratista para la confección de las mismas, las demás prendas se suministrarán por tallas y numeración.
6. Para el caso del calzado este será presentado para aprobación por parte del supervisor, de igual manera se entregará según especificaciones de talla suministrada por los funcionarios.
7. Si las prendas no cuentan con las especificaciones técnicas exigidas, el contratista se hará cargo de los ajustes, cambios y demás acciones necesarias para ser recibidas a conformidad.
8. En cuanto a los chalecos, gorras y camisas institucionales se darán las especificaciones técnicas aprobadas previamente por la supervisión referentes a tallas, modelos, telas, fechas de entrega, logos entre otros.
9. Para la adquisición de los ítems descritos en el numeral 3.6 cada uno de ellos debe ser aprobados previamente a la muestra presentada por el contratista para ser aprobada por el supervisor.
10. Garantizar que en el evento en el que se presente anomalías o defecto en los elementos entregados, deberán ser inmediatamente cambiados sin costo adicional a la Corporación, previo requerimiento del supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.

Elementos de Protección personal

11. Entregar los elementos de protección personal descritos en el numeral 3.6 de las especificaciones técnicas del estudio previo.
12. Coordinar con el supervisor del contrato los datos necesarios para el suministro de las tallas de los Elementos de Protección Personal – EPP para el personal misional que sale a campo.
13. Garantizar que en el evento en el que se presente anomalías o defecto en los elementos entregados, deberán ser inmediatamente cambiados sin costo adicional a la Corporación, previo requerimiento del supervisor del contrato, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la solicitud.
14. Realizar las anteriores actividades a todo costo, lo que significa que no se reconocerán mayores erogaciones causadas en la ejecución.
15. Coordinar con el supervisor del contrato los datos necesarios para el suministro de las tallas de los Elementos de Protección Personal – EPP para el personal misional que sale a campo.

Actividades generales:

16. Realizar las anteriores actividades a todo costo, lo que significa que no se reconocerán mayores erogaciones causadas en la ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El oferente seleccionado deberá cumplir con lo estipulado en el contrato, de conformidad con las actividades, requisitos técnicos y propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. El contratista se compromete a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilataciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Dar aviso oportuno a la Corporación para que adopten las medidas necesarias, cuando organismos que operan por fuera de la ley pretendan obligarlo a realizar actos delictivos u omitir hechos que afecten a la corporación.
4. El contratista asumirá todos los costos del personal empleado, quienes no tendrán ningún tipo de vinculación con la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia Corporinoquia y toda la responsabilidad derivada del contrato, correrá a cargo exclusivo del Contratista.
5. Cumplir en su totalidad con los ofrecimientos hechos en la propuesta respetando los valores allí descritos los cuales no deberán sobrepasar al evento de realizar el cobro de los servicios prestados.
6. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.

7. El contratista deberá propender por acatar lo previsto en la normatividad relacionada con el cuidado y preservación del medio ambiente.
8. El contratista es responsable de los elementos que por la ejecución del contrato requiera utilizar por tanto Corporinoquia no se hace responsable por perdida o daños en los herramientas o implementos de trabajo de propiedad del contratista.
9. Cumplir con las obligaciones de seguridad social a que haya lugar
10. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato y que sean requeridas por la Subdirección Administrativa y Financiera de Corporinoquia, a través del supervisor

1.5 DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

A.- Especificaciones Técnicas del bien o el servicio:

Para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato el contratista debe contar con la capacidad de prestar oportunamente los servicios solicitados por la Corporación en las cantidades y tiempos establecidos para tal fin, en la invitación y el presente estudio previo.

Para ello deberá suministrar los siguientes elementos:

1. DOTACION PERSONAL ASISTENCIAL				
Ítem	**Nombre Producto**	**Especificación Técnica**	**Unidad de medida**	**Cantidad**
1.1	Camisa o blusa formal manga larga o corta para dama	Camisa o blusa manga larga o corta para mujer, tipo de tela: composición 97% algodón, 2% elastómero, 1%Lino. Sobre medidas, modelo y color suministrado por Corporinoquia, logotipo de la Entidad y bordado con los colores institucionales.	Unidad	24
1.2	Camisa formal manga larga formal para caballero.	Camisa formal manga larga para caballero, tipo de tela: composición 97% algodón, 2% elastómero, 1%Lino, bolsillo lateral izquierdo, Tallaje y color suministrado por Corporinoquia, logotipo de la Entidad y bordado con los colores institucionales.	Unidad	9
1.3	Pantalón largo en tela para mujer	Pantalones largos para mujer, tipo de tela: Composición 94% poliéster, 6% elastino. Sobre medidas (para cada servidora Pública), modelo y color suministrado por Corporinoquia.	Unidad	16
1.4	Pantalón largo para hombre	En tela drill (97% algodón, 3% spandex), Tallas, medidas y color suministrado por Corporinoquia.	Unidad	4
1.5	Jean de moda (clásico) para mujer	composición (66% algodón y 30% poliéster, 3% rayón, 1% elastano) Según talla y color suministrado por Corporinoquia.	Unidad	8

1.6	Jean de moda (clásico) para caballero	Composición (66% algodón y 30% poliéster, 3% rayón, 1% elastano) Según talla y color suministrado por Corporinoquia	Unidad	5
1.7	Zapato para dama tipo tenis.	Capellada 100% Cuero, Forrado en el interior, Plantilla acolchada, Suela 100% Sintético Antideslizante, acabados de excelente calidad. Talla, colores y modelos suministrados por la entidad.	Par	24
1.8	Zapato para hombre tipo tenis.	Capellada 100% Cuero, Forro 100% Poliéster, Plantilla 100% Poliéster, Suela 100% Sintético Antideslizante, acabados de excelente calidad. Talla, colores y modelos suministrados por la entidad.	Par	6
1.9	Calzado de seguridad.	Tipo bota tenis con capellada en cuero, con puntera en composite, resistente al impacto y a la compresión, forro textil de rápida dispersión de la transpiración, plantilla de confort, suela en poliuretano, antideslizante, impermeable, flexible, liviana, aislante térmica y resistente a aceites e hidrocarburos, forro interno en poliéster. Talla y color suministrado por la Entidad.	Par	3

2. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL				
Ítem	**Nombre Producto**	**Especificación Técnica**	**Unidad de medida**	**Cantidad**
2.1	Camibuso manga larga tipo polo	Un solo fondo, composición de la tela: 65% Poliéster, 35% algodón). Talla y color suministrado por Corporinoquia, logotipo de la Entidad y bordado con los colores institucionales.	Unidad	70
2.2	Gorro multifuncional	Gorro multifuncional para protegerse el cuello y la cara del sol, capucha y cuello extraíble, protección 360 grados, solo los ojos descubiertos, elaborado en tela tipo algodón.	Unidad	35
2.3	Gafas de seguridad	Gafas de seguridad, lente oscuro anti - empañante fabricado en policarbonato, montura liviana elaborada en nylon con doble soporte nasal blando, estilo unisex, protección UV, protección contra impacto, brazos con terminaciones antideslizantes que mantienen el anteojo en una sola posición. Norma de referencia ANSI Z87.1	Unidad	35
2.4	Calzado de seguridad	Calzado de seguridad tipo bota tenis con capellada en cuero, con puntera en composite, resistente al impacto y a la compresión, forro textil de rápida dispersión de la transpiración, plantilla de confort, suela en poliuretano, antideslizante, impermeable, flexible, liviana, aislante térmica y resistente a aceites e hidrocarburos, forro interno en poliéster. Talla y color suministrado por la Entidad.	Par	35
2.5	Poncho impermeable	Poncho Impermeable en PVC Calibre 18, Material: PVC / Poliéster / PVC Ancho: 1.20 mtr por lado y 2.40 mtr total. Largo: 0.95 mtr por lado y 1.90 mtr total. Calibre: 18 – 35 micras. Peso: 1.2 Kgr. Diseño: Ergonómico, cuenta con capucha para protección de la cabeza y broches para evitar el ingreso de agua.	Unidad	35

2.6	Guantes de protección para manejo de fauna	Para Manejo de Fauna Bite Guard Deluxe; Guantes de cuero de vaca de 46 cm con grano superior con forro de Kevlar. Un guante para todo tipo de animales que cuenta con un forro de Kevlar para la protección contra pinchazos hasta el codo.	Par	4
2.7	Muñequeras antiestáticas	Fabricada en tela elástica ajustable. • Longitud de la pulsera: 20 cm, Longitud de cable a tierra: 80 cm, Longitud de cable tierra (espiral estirado): 2.30 m, Nivel de conductividad es de hasta 100 ohm, Pieza de descarga: Clip metálico tipo "caiman". Unitalla.	Unidad	2

3. ELEMENTOS DE IDENTIDAD VISUAL INSTITUCIONAL				
Ítem	**Nombre Producto**	**Especificación Técnica**	**Unidad de medida**	**Cantidad**
3.1	Chalecos corporativos	EXTERIOR: Tela en material antifluido semi-impermeable, de fabricación nacional. FORRO INTERIOR: en tela de dacrón o polyalgodón. COLOR Los colores serán definidos por la entidad contratante. DISEÑO. Cuello tipo sport, con 2 bolsillos frontales superiores y 2 bolsillos frontales inferiores sobrepuestos con cierres en la parte superior del borde de los mismos; cierre en la parte frontal con recubrimiento en tela. Fuelle en la espalda a nivel de cintura, en la parte inferior cinta reflectiva con cierre plástico con apertura de bolsillo. Tratamiento al pre encogido en telas e hilos. Cierres en material sintético tipo diente de caballo con llave de doble seguridad, sobre los cierres existirá una faja de tela (cubierta). Cinta reflectiva de alta resistencia, norma ASTM E809 y E810 de 2.5 cm. De ancho localizada en la parte frontal de la prenda (ubicada entre los bolsillos superiores e inferiores) que se extiende a la espalda (misma altura para una visualización de 360°). Doble costura y refuerzos donde se amerite para mayor resistencia. - Las prendas de mujer se realizarán teniendo en cuenta detalle de confección. ETIQUETA La etiqueta deberá estar colocada en el chaleco parte posterior, con la talla de la prenda, nombre del fabricante, RUC y teléfono de contacto. Cumplir con la norma NTE INEN 1 875:2004 y RTE INEN 013:2013. TALLAS: Una vez generada la orden de compra la entidad contratante podrá solicitar muestras de la prenda y/o toma de medidas.	Unidad	35
3.2	Gorra	Tipo de Tela: Gabardina, Peso: 250-270 gr/m2 (+/- 5%), Ancho: 150 cm, Composición: 65% poliéster 35% algodón, Tratamiento PROTECCIÓN UV, ACABADO TOP.modelo y color suministrado por Corporinoquia, logotipo de la Entidad y bordado con los colores institucionales. Una vez generada la orden de compra la entidad contratante podrá solicitar muestras de la prenda.	Unidad	35

3.3	Camisa o blusa formal manga larga	Composición 97% algodón, 2% elastómero, 1%Lino. Talla, modelo y color suministrado por Corporinoquia, logotipo de la Entidad y bordado con los colores institucionales. Una vez generada la orden de compra la entidad contratante podrá solicitar muestras de la prenda y/o toma de medidas.	Unidad	35

B. - Especificaciones Técnicas que debe cumplir el proveedor del bien o el servicio

Entre otros aspectos que se deberán tener en cuenta por parte del proveedor son los siguientes criterios:

- Revisar las especificaciones de compra y los contratos para determinar si contienen normas o requerimientos medioambientales.
- Preguntar a los proveedores acerca de las alternativas ecológicas reales.
- Solicitar que los vendedores proporcionen suministro en embalajes reutilizables o que puedan ser devueltos al proveedor.
- Comprar lotes de tamaño adecuado para minimizar residuos.
- Comprar productos reutilizables.
- Que el producto tenga una vida útil larga.
- Que sea fácilmente reparable.
- Que el producto sea reciclable.
- Que las piezas estén marcadas claramente para su identificación y reciclado.
- Dar prioridad a proveedores que cuenten y promuevan políticas ambientales y de seguridad en su empresa tanto en procesos manufactureros como en los empleados. Estas políticas deben estar enmarcadas hacia la protección de los recursos naturales y el medio ambiente y los trabajadores; a través de control de calidad, cumplimiento de normas ambientales vigentes, desarrollo de programas de autogestión y el cumplimiento de normas de seguridad y salud ocupacional.
- Reemplazar insumos que no permitan la aplicación de la reducción, recuperación, reúso y/o reciclaje.

- Dar prioridad a proveedores que cuenten y promuevan políticas ambientales y de seguridad en su empresa tanto en procesos manufactureros como en los empleados. Estas políticas deben estar enmarcadas hacia la protección de los recursos naturales y el medio ambiente y los trabajadores; a través de control de calidad, cumplimiento de normas ambientales vigentes, desarrollo de programas de autogestión y el cumplimiento de normas de seguridad y salud ocupacional.
- Reemplazar insumos que no permitan la aplicación de la reducción, recuperación, reúso y/o reciclaje.
- **CALIDAD DEL PRODUCTO.** El contratista deberá entregar equipos de excelente calidad, cero defectuosos, debidamente empacados y sellados en sus cajas o estuches de fábrica, nuevos con los respectivos sellos de seguridad según corresponda; no se aceptan usados o de segunda.
- **MARCAS RECONOCIDAS.** El contratista deberá entregar productos de marcas reconocidas en el mercado y deberá garantizar que los mismos guardan el contenido original de fábrica, para lo cual deberá anexar a la propuesta un documento de compromiso donde bajo la gravedad de juramento certifica que los elementos ofertados y a ser suministrados no serán objeto de manipulación o Re manufacturados que genere mermas o adulteración de los mismos y que gozan de buena legalidad comercial.

C.- Especificaciones Técnicas que debe cumplir el proveedor del bien o el servicio

Entre otros aspectos que se deberán tener en cuenta por parte del proveedor son los siguientes criterios:

1. Revisar las especificaciones de compra y los contratos para determinar si contienen normas o requerimientos medioambientales.
2. Preguntar a los proveedores acerca de las alternativas ecológicas reales.
3. Solicitar que los vendedores proporcionen suministro en embalajes reutilizables o que puedan ser devueltos al proveedor.

4. Comprar lotes de tamaño adecuado para minimizar residuos.
5. Comprar productos reutilizables.
6. Que el producto tenga una vida útil larga.
7. Que sea fácilmente reparable.
8. Que el producto sea reciclable.
9. Que las piezas estén marcadas claramente para su identificación y reciclado.
10. Dar prioridad a proveedores que cuenten y promuevan políticas ambientales y de seguridad en su empresa tanto en procesos manufactureros como en los empleados. Estas políticas deben estar enmarcadas hacia la protección de los recursos naturales y el medio ambiente y los trabajadores; a través de control de calidad, cumplimiento de normas ambientales vigentes, desarrollo de programas de autogestión y el cumplimiento de normas de seguridad y salud ocupacional.
11. Reemplazar insumos que no permitan la aplicación de la reducción, recuperación, reúso y/o reciclaje.}

D.- Obligaciones inherentes al respeto, protección y garantía de los derechos humanos en el Sistema de Compra Pública.

El contratista deberá durante la ejecución del contrato atender las siguientes obligaciones, las cuales deberá presentar como un formato anexo a la propuesta, en donde certifique a gravedad de juramento que respetará los siguientes cometidos:

1. El futuro contratista respetará los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación
2. Respetará los derechos humanos, se abstiene de infringirlos y afrontará las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.
3. Cumplirá todas las leyes aplicables y respetará los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo)
4. Se abstendrá de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.
5. Evitará que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan
6. Evaluará y tratará los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
7. Procurará incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.
8. Contará con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto
9. Asumirá las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que el proveedor pueda provocar o pueda contribuir a provocar en la ejecución de las actividades y el objeto contractual.
10. Alertará a los entes de control, en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las violaciones de derechos humanos que ocurran con ocasión a los procesos de compra pública.
11. Para la generación de cada pago mediante acta parcial, el contratista deberá allegar certificado firmado por cada uno de las personas incluidas en la propuesta, donde expresen que no se les han vulnerado sus derechos humanos.

Los proveedores deberán expresar en documento separado o dentro de la propuesta su compromiso claro y expreso de respetar los derechos humanos en caso de resultar adjudicatarios del contrato Estatal.

Adicionalmente, en caso de resultar adjudicatario, el contratista debe realizar las siguientes acciones durante la ejecución del contrato:

- Tomar las medidas para reducir las consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hacer seguimiento a la eficacia de las mismas con base en indicadores cualitativos, indicadores cuantitativos y los comentarios de fuentes internas y externas, el supervisor o interventor del contrato, así como de las partes afectadas.
- Establecer políticas y procesos para hacer seguimiento al cumplimiento efectivo de los derechos humanos. Esto implica comunicar, ofrecer transparencia y rendir cuentas a las personas o grupos que puedan verse afectados y a otros interesados como los entes de control, interventores y supervisores y la entidad contratante.
- Cuando las actividades a ejecutar, el objeto contractual o el contexto implique graves riesgos sobre los derechos humanos, deberán informar oficialmente de las medidas que toman al respecto.
- Determinar cuándo han provocado o contribuido a provocar consecuencias negativas para los derechos humanos en la ejecución del contrato y repararlas o contribuir a su reparación por medios legítimos

E. Obligaciones inherentes a compras públicas sostenibles con el medio ambiente, entorno social.

Teniendo en cuenta que las compras sostenibles según el Ministerio del Medio Ambiente son un Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."

En la actualidad el marco de acción para promover y garantizar los recursos naturales a las futuras generaciones, depende en gran medida de la apropiación e implementación de los conceptos de producción y consumo sostenible, dos fuerzas que se complementan y que bajo su desarrollo conjunto prometen la satisfacción de las necesidades y la calidad de vida, a la vez que se minimiza el uso de los recursos naturales y se previenen los impactos ambientales y sociales negativos.

BENEFICIOS: Las Compras Públicas Sostenibles (CPS) son un instrumento que contribuye al desarrollo sostenible de un país, si se utiliza de manera complementaria a los instrumentos regulatorios (ej. leyes que prohíben el uso de ciertas sustancias peligrosas o que limitan la carga contaminante de las industrias), los instrumentos económicos (ej. reducción de ciertos impuestos por el uso de tecnologías limpias) y los instrumentos de comunicación (ej. Campañas de sensibilización o sistemas voluntarios de etiquetado social o ambiental).

Algunos de los beneficios que estas pueden generar, si se implementan de manera integrada con otras estrategias de gestión ambiental y social ya existentes:

• Son una herramienta complementaria para la consecución de los objetivos ambientales y sociales establecidos por una entidad a nivel interno.
• Reducción de costos y la mejora en la eficiencia de los recursos que maneja una entidad.
• Utilizadas para promover mejoras sociales como: garantizar adecuadas condiciones laborales, asegurar el acceso a discapacitados en los edificios públicos y proveer nuevas oportunidades de trabajo para los grupos marginales.
• Contribuyen a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. El desarrollo de bienes y servicios sustentables permite mejorar los estándares de calidad y obtener mejores resultados para las autoridades y ciudadanos.
• Las entidades públicas lideran con el ejemplo, permitiéndole contar con un mayor apoyo de la sociedad, mejorando su imagen pública y legitimando su accionar.

• Fortalece las capacidades de los proveedores para hacer frente a estas nuevas exigencias en toda la cadena de suministro, llegar a nuevos mercados, incluyendo los internacionales.
• Beneficios ambientales como la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contaminación del aire, reducción en la generación de residuos, reducción en el uso de agua, energía y materias primas, entre otros.

Al realizar el estudio de ciclo de vida se establece que la contratación del servicio de mensajería y correspondencia no genera impactos de contaminación, sino que además esta opción no solo reduce los costos de adquisición de vehículos de transporte y a la vez elimina los costos de mantenimiento, almacenamiento y operación, a la par que disminuye sustancialmente el consumo de recursos naturales asociado a su compra.

El contratista deberá durante la ejecución del contrato atender las siguientes obligaciones

1. Aplicar la política de utilización de papel reciclado al interior de sus organizaciones.
2. Mantener respeto por los derechos laborales de sus trabajadoras y trabajadores.
3. Garantizar actividades de sensibilización y concienciación en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.
4. Garantizar que los proveedores de servicios operen bajo un compromiso social.
5. Disponer que el 100% de los trabajadores que se vinculen a la propuesta sea a través de contratos indefinidos.
6. Garantizar que se imparta formación ambiental.
7. Garantizar al interior de su organización planes de gestión social y medioambiental.
8. Contar con vehículos que no generen afectaciones al medio ambiente, para ello deberá tener vigente en toda la ejecución del contrato la revisión tecno mecánica.

F. Especificaciones Técnicas para acatar PIGA

Entre otros aspectos que se deberán tener en cuenta por parte del proveedor son los siguientes criterios:

- ✓ Revisar las especificaciones de compra y los contratos para determinar si contienen normas o requerimientos medioambientales.
- ✓ Preguntar a los proveedores acerca de las alternativas ecológicas reales.
- ✓ Solicitar que los vendedores proporcionen suministro en embalajes reutilizables o que puedan ser devueltos al proveedor.
- ✓ Comprar lotes de tamaño adecuado para minimizar residuos.
- ✓ Comprar productos reutilizables.
- ✓ Que el producto tenga una vida útil larga.
- ✓ Que sea fácilmente reparable.
- ✓ Que el producto sea reciclable.
- ✓ Que las piezas estén marcadas claramente para su identificación y reciclado.
- ✓ Dar prioridad a proveedores que cuenten y promuevan políticas ambientales y de seguridad en su empresa tanto en procesos manufactureros como en los empleados. Estas políticas deben estar enmarcadas hacia la protección de los recursos naturales y el medio ambiente y los trabajadores; a través de control de calidad, cumplimiento de normas ambientales vigentes, desarrollo de programas de autogestión y el cumplimiento de normas de seguridad y salud ocupacional.
- ✓ Reemplazar insumos que no permitan la aplicación de la reducción, recuperación, reúso y/o reciclaje.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA APLICACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES/PELIGROS Y RIESGOS OCUPACIONALES

Código de Conducta de Proveedores
CORPORINOQUIA respeta, apoya y promueve los derechos humanos según lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y en los Convenios Fundamentales de la

Organización Internacional del Trabajo, también se compromete a cumplir con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, por lo cual su interés es operar de acuerdo con los principios de buen gobierno y espera que los proveedores, contratistas y otros abastecedores (Proveedores") obren de acuerdo a las prácticas responsables sociales, ambientales, de cumplimiento, calidad y ética en la contratación pública.

Todos los proveedores, y sus sub-proveedores, deben cumplir un código de ética en toda su organización y cadenas de suministro y se compromete a respetar los derechos humanos reconocidos mundialmente en todas nuestras operaciones globales. La ejecución del contrato incluirá un compromiso para evaluar los problemas relacionados con los derechos humanos, realizar capacitaciones relevantes sobre dichos derechos e integrar los resultados de diligencia debida en las políticas y sistemas internos. En sus actuaciones deben desarrollar su propio enfoque hacia el respeto de los derechos humanos.
Principios clave de cumplimiento

1. **Normas de trabajo, salud y seguridad**

Las condiciones de trabajo adecuadas que protegen la salud y brindan seguridad a los empleados, deben ser una prioridad principal para los proveedores, por lo tanto, deberán:

a) Asegurar condiciones de trabajo adecuadas, seguras y saludables;
b) Tomar las medidas adecuadas para prevenir accidentes y lesiones;
c) Asegurar el acceso a las salidas de incendios y el equipo de seguridad esencial;
d) Asegurar el acceso a la atención médica de emergencia;
e) Asegurar el acceso a instalaciones sanitarias limpias y al agua potable;
f) Proporcionar equipo de protección personal apropiado y efectivo; y
g) Proporcionar capacitación suficiente de los empleados y de la administración en el manejo y eliminación de productos químicos y otros materiales peligrosos.

Los proveedores deben garantizar la seguridad como meta aspiracional para prevenir todas las lesiones, enfermedades ocupacionales e incidentes de seguridad. Los proveedores deben promover activamente la salud y la seguridad de todas las personas que se encuentran en las instalaciones de su propiedad con políticas y programas prácticos que ayuden a los individuos a salvaguardarse a sí mismos, a sus compañeros. Los compromisos con las prácticas seguras se extienden a través de nuestra cadena de valor: de proveedores a usuarios finales. Esperamos que los proveedores proporcionen productos y servicios que sean seguros y fiables.

2. **Compensación y horas de trabajo**

Los contratistas desde la presentación de la oferta se comprometen a garantizar que la compensación y las horas de trabajo por la tarea realizada de sus empleados cumplan con las leyes, reglamentaciones y prácticas laborales aplicables, así como con los estándares laborales internacionales. En este sentido, nuestros Proveedores deberán:

a) Asegurar que el trabajo realizado se base en una relación laboral reconocida y establecida en conformidad a las leyes, regulaciones y prácticas aplicables, así como con los estándares laborales internacionales;
b) Compensar a los empleados mediante el pago de salarios, pago de horas extras, beneficios y permisos pagados que, como mínimo, cumplan con los requisitos establecidos en las leyes aplicables, reglamentos y convenios colectivos;
c) Cumplir con todas las leyes, regulaciones y estándares obligatorios de la industria correspondientes a las horas de trabajo;
d) Asegurar que las horas extras sean voluntarias e infrecuentes; y

e) Asegurar de que nadie trabaje más de los días previstos en la ley laboral sin que al menos tengan días libres.

3. Libertad de asociación y negociación colectiva

Los proveedores otorgarán a sus empleados el derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva. Además, se espera que los proveedores:

a) No interfieran con los derechos de los empleados para formar sindicatos y afiliarse a ellos, u otras asociaciones de su elección;
b) No desalienten la membresía de los sindicatos;
c) Garanticen que los representantes de los empleados no estén sujetos a discriminación y se les dé acceso a los empleados en el lugar de trabajo; y
d) Reconozcan a los representantes electos de los empleados.

4. Trabajo forzado y obligatorio

La alcaldía no acepta el uso del trabajo forzado u obligatorio según se describe en el principio cuatro del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Por consiguiente, nuestros Proveedores siempre deberán:

a) Asegurarse de que todo el trabajo se realice de forma voluntaria y no bajo la amenaza de ninguna sanción;
b) Abstenerse de utilizar el trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas, incluido el trabajo en prisión cuando no esté de acuerdo con el Convenio 29 de la OIT;
c) Abstenerse de requerir que los empleados hagan depósitos o garantías financieras y abstenerse de retener documentos de identidad (tales como pasaportes, documentos de identidad, etc.);
d) Abstenerse de utilizar cualquier forma de trabajo en condiciones de servidumbre y no permitir o alentar a los empleados a contraer deudas a través de tarifas de reclutamiento, multas u otros medios;
e) Respetar el derecho de los empleados a terminar su empleo a un precio razonable; y
f) Respetar el derecho de los empleados a abandonar el lugar de trabajo después de su turno.

5. Trabajo infantil

El trabajo infantil se define como el trabajo que es perjudicial para la salud del niño o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social o que interfiere con la educación del niño. Nuestros proveedores deberán:

a) No reclutar ni hacer uso del trabajo infantil ni explotar a los niños de ninguna manera; y
b) Cumplir con todas las regulaciones de edad mínima aplicables para el empleo

6. No discriminación y acoso

La discriminación, el acoso y el abuso no son aceptables, por lo cual, la entidad se compromete a tratar a los empleados con respeto y dignidad y a no discriminar en las prácticas de contratación y empleo. Del mismo modo, espera que los Proveedores traten a todos los empleados con respeto y dignidad. Los proveedores deben apoyen y obedezcan las leyes que prohíben la discriminación en todos los lugares donde trabajan.

Proveedores deberán:

a) No participar ni tolerar ninguna discriminación o acoso, incluido el acoso sexual;
b) Respetar la igualdad de oportunidades en términos de reclutamiento, compensación, acceso a capacitación, promoción, terminación o retiro; y

c) No participar, apoyar ni tolerar la discriminación sobre la base de criterios tales como género, edad, religión, estado civil, raza, casta, origen social, enfermedades, discapacidad, embarazo, origen étnico y nacional, afiliación política u orientación sexual.

7. Cumplimiento de la ley anticorrupción y política Anti-Soborno

La buena ética comercial y el cumplimiento de las leyes y normativas aplicables constituyen el núcleo de la práctica comercial en consecuencia, los Proveedores deben cumplir con todas las leyes y normativas aplicables, incluidas las leyes y regulaciones de competencia, privacidad de datos, **ley anticorrupción** y anti soborno. Los Proveedores nunca deben involucrarse en operaciones con la entidad ni poseer conflictos de interés no divulgados.

Si un proveedor tiene una relación personal (parientes, socios y amigos) que pueda dar lugar a un conflicto de intereses por parte de CORPORINOQUIA, entonces el proveedor debe notificar el posible conflicto de intereses y abstenerse de participar en operaciones hasta que dicho conflicto de intereses haya sido evaluado y aprobado.

Los proveedores no deben participar en actividades que creen, o parezcan crear, conflictos entre los intereses de los proveedores y los intereses de CORPORINOQUIA. Los empleados de CORPORINOQUIA no aceptarán obsequios, favores ni invitaciones que puedan tener un valor mayor del que podamos retribuir o que los obliguen o parezca obligarlos a actuar en forma contraria a la ley, o las prácticas éticas comerciales.

Los proveedores no deben intentar influir en los funcionarios u otros proveedores de bienes y servicios, de manera directa o indirecta, pagando sobornos, o por cualquier otro medio que no sea ético, o que manche la reputación de honestidad e integridad de los funcionarios, por lo cual, se debe evitar incluso la apariencia de dicha conducta.

Los Proveedores solo procesarán datos personales en nombre de CORPORINOQUIA con instrucciones específicas de la misma. Todos los Proveedores están obligados a informar inquietudes serias y sensibles que puedan tener un impacto adverso en las operaciones y en el rendimiento del negocio y que, debido a la naturaleza de la inquietud, no pueden ser informados a través de líneas de informes normales.

8. Diversidad E Inclusión

Los proveedores deben valorar la diversidad de talentos, habilidades, capacidades, culturas y experiencias únicas que permitan obtener resultados comerciales y personales superiores.

9. Competencia Justa

Esperamos que los proveedores respeten las leyes antimonopolistas y de competencia donde realizan negocios. En las relaciones con proveedores, La entidad evita acuerdos que restrinjan la competencia en las compras públicas.

La entidad alienta a sus proveedores que fabrican componentes, piezas o productos que contienen minerales de conflictos a obtener dichos minerales de fuentes libres de conflictos. Esperamos que nuestros proveedores adopten, implementen y comuniquen a sus sub-proveedores sus posturas y políticas sobre los minerales de conflictos y, cuando sea posible, les soliciten a sus propios proveedores que adopten e implementen posturas y políticas similares.

10. Leyes de Comercio Internacional

Esperamos que los proveedores cumplan con las leyes aplicables de comercio internacional, lo que incluye las normas de control de las importaciones y exportaciones, y con el cumplimiento de las sanciones y las leyes que mitigan el negarse a comprar, vender, o practicar alguna otra forma de relación comercial. Los

proveedores tienen la responsabilidad de asegurarse de cumplir con las leyes y los reglamentos de comercio en cualquier país donde realicen negocios.

11. Clima y medio ambiente

En términos de cambio climático, la entidad se compromete a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero relacionadas con nuestras operaciones. Además, se compromete: Reducir el impacto ambiental y climático mediante la promoción de procesos y productos sostenibles, incluida la conciencia de energía y sostenibilidad; Conservar los recursos naturales mediante una administración cuidadosa de nuestras propias operaciones; e Incrementar la eficiencia energética y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Como norma mínima, los Proveedores siempre deberán garantizar el cumplimiento de las leyes y normativas medioambientales aplicables.
El contratista deberá establecer un compromiso para asegurar el cumplimiento de todas las normas de protección medioambientales locales e internacionales aplicables, incluyendo la gestión final, transporte y almacenamiento de residuos, sustancias tóxicas y desechos peligrosos que se presenten para la ejecución del objeto a contratar.

El compromiso debe señalar que en la ejecución fomentará el uso eco-eficiente de los recursos, materias primas y la reducción del impacto ambiental, fomentar el uso del material reciclado frente al no reciclado, y la eliminación de sustancias que pueden ser nocivas para el medio ambiente.

Las exigencias medioambientales en las fases **de la producción** son:

a) En la utilización de materias primas, de la energía utilizada en la fabricación del producto, embalaje y procesos de fabricación
b) Priorizar la selección de materias primas de fuentes sostenibles
c) Utilizar sellos o certificaciones que aseguren una procedencia de la materia prima con el menor impacto (por ejemplo, FSC para la madera)
d) Utilizar materiales reciclados y reciclables
e) Implantar medidas de reducción de consumo de agua en los procesos
f) Medir, monitorizar y reducir las emisiones a la atmósfera
g) Reducir los vertimientos
h) Reducir el consumo de energía en los procesos de fabricación
i) Reducir, reutilizar y reciclar los residuos que resultan de los procesos de fabricación
j) Utilizar materiales de embalaje que sean separables, reciclables y reciclados
k) Utilizar envases y embalajes sostenibles, con aplicación de técnicas de eco diseño de los mismos
l) Certificar los procesos de fabricación con estándares internacionales como ISO 14001 y EMAS
m) Tener en cuenta el impacto sobre la biodiversidad
n) Transporte del producto
o) Asegurar que se reduce la distancia media de viaje para reducir las emisiones de CO_2. Fomentar las compras de proximidad
p) Fomento de vías de transporte alternativas al transporte por carretera
q) Optimizar la carga y rutas de transporte de los productos
r) La sustitución progresiva de la flota por vehículos más eco eficientes y sostenibles

Etiquetado del producto
Los productos deben fomentar un uso razonable y reducir el consumo energético asociado
En el etiquetado, el contratista debe indicar los componentes de los productos y sus impactos sobre la seguridad y salud

Fin de la vida útil del producto
Poner a disposición del cliente/comprador orientación acerca del desecho del producto
Bolsas de revalorización y reutilización de productos

Innovación
Esperamos que los proveedores aprovechen la tecnología y el conocimiento de los clientes para mejorar el desempeño del producto, promover la manufactura para extender la vida del producto y hacer los lugares de trabajo más productivos, más seguros y más eficientes.
Se espera que los proveedores se concentren en la mejora de la calidad y la eficiencia de sus operaciones y, al mismo tiempo, la reducción del impacto medioambiental, que apoyen la gestión medioambiental mediante la utilización de procesos comerciales que permitan la prevención de generación de residuos, mejoren la calidad y promuevan el uso eficiente de recursos en sus instalaciones. Se reitera que los proveedores deben cumplir con las leyes y regulaciones de protección del medio ambiente.

Gestión de la Conservación del Agua
CORPORINOQUIA reconoce que la escasez de los recursos hídricos es un problema que atraviesa las culturas, geografías e industrias con consecuencias significativas a nivel económico, social y ambiental, por lo tanto, se espera que los proveedores implementen políticas y procedimientos para garantizar que las descargas de agua se minimicen o eliminen, y para reducir el consumo de agua en regiones donde el agua es escasa.

Reducción de Emisiones
CORPORINOQUIA reconoce que la energía es un requisito clave para el progreso y desarrollo sostenibles en todo el mundo y es la base del desarrollo económico y social. Los gases de efecto invernadero pueden afectar los patrones climáticos. Se espera que nuestros proveedores implementen políticas y procedimientos para reducir las emisiones de gas de efecto invernadero, trabajen para minimizar o eliminar las emisiones al aire, mejoren la eficiencia energética y aumenten el uso de cogeneración y fuentes de energía alternativas o renovables.

Reducción de Residuos
Los proveedores se esforzarán por minimizar los residuos como una buena gestión ambiental y una importante estrategia para competir en los mercados actuales. Se espera que los proveedores desarrollen políticas y procedimientos para reducir los materiales derivados, minimizar o eliminar los residuos peligrosos, aumentar el reciclado de flujos de residuos, garantizar que se empleen métodos adecuados de eliminación y reciclado, y mejorar la eficiencia general de los productos, los procesos, los servicios y las soluciones.

Requisitos de calidad
Los proveedores cumplirán todos los requisitos de calidad generalmente reconocidos o acordados mediante contrato para proporcionar bienes y servicios que se ajusten sistemáticamente a las necesidades a satisfacer, que funcionen y sean seguros para su uso previsto.

Permisos, licencias y registros necesarios
Los proveedores cumplirán todas las normas aplicables en materia de calidad, salud, seguridad y medio ambiente. Deberán obtener y mantener actualizados todos los permisos, licencias y registros necesarios. Los proveedores deberán cumplir los requisitos operativos y de información.

La entidad como contratante se reserva el derecho de terminar sus relaciones con cualquier Proveedor (o subcontratistas o sub-proveedores) que no cumplan con las obligaciones materiales aquí expuestas.

1.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la Profesional Especializada Código 2028 Grado.16 del área de Talento Humano de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se

expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84 y la Resolución No. 100.41.14-1119 del 29 de julio de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía **-CORPORINOQUIA-.**

1.7 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) [cuarto nivel de ser posible, o de lo contrario en el tercer nivel], como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
53	10	16	04	Camisa o blusa formal manga larga o corta para dama
53	10	16	02	Camisa formal manga larga para caballero
53	10	15	04	Pantalón largo en tela para mujer
53	10	15	02	Pantalón largo en tela para hombre
53	10	15	04	Jean de moda (clásico) para mujer
53	10	15	02	Jean de moda (clásico) para caballero.
53	11	17	02	Zapato para dama tipo tenis
53	11	17	01	Zapato para hombre tipo tenis
46	18	16	05	Calzado de Seguridad
53	10	16	00	Camibuso manga larga tipo polo
46	18	17	10	Gorro multifuncional
46	18	18	04	Gafas de seguridad
46	18	16	05	Calzado de seguridad
46	18	15	46	Poncho Impermeable
46	18	15	04	Guantes de protección Tomanhawk para manejo de fauna.
46	18	21	01	Muñequeras Elásticas
53	10	31	00	Chalecos corporativos
49	22	15	10	Gorra
53	10	16	00	Camisa o blusa formal manga larga

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 56.401.263,00). IVA INCLUIDO.
Para garantizar los respectivos pagos que se ocasionen con la ejecución contractual, Subdirección administrativa y financiera expidió un certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos correspondientes a la vigencia fiscal del año 2023, del cual se extrae la siguiente información:

FECHA	CDP NUMERO	VALOR A DISPONER
04 DE SEPTIEMBRE DE 2023	902	$56.401.263,00

1.9 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

1.9.1 Régimen jurídico aplicable al proceso contractual.

Atendiendo el origen de la Entidad convocante y las disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, el régimen jurídico aplicable al proceso de selección y al contrato que de él se derive, por expresa aplicación está conformado por los valores y principios constitucionales de la función pública, administrativa, de Control Fiscal y las reglas propias del Derecho Público, los cuales se encuentran contemplados en La Constitución Política de 1991, Las leyes y normas de la República de Colombia tales como el Código Contencioso Administrativo; Código Civil; Código de Comercio; la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*"; la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*"; los Decretos que reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones.

En cuanto a los derechos y situaciones que no se encuentran particularmente regulados por norma expresa, se aplicará lo establecido en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones y demás actos administrativos registrados y publicados por la Entidad, que sobre la materia se expidan durante el desarrollo de la convocatoria pública, de acuerdo con los criterios establecidos para cada proceso. Así mismo se dará aplicación a las fuentes subsidiarias y auxiliares del derecho.

Conforme a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° de dicha norma, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esa ley.

La entidad convocante se reserva el derecho de exigir que los oferentes cumplan los principios contractuales a que hubiere lugar, y en consecuencia, observen los niveles éticos en los procesos de selección y ejecución del contrato, y se acate en su integridad la normatividad relacionada con la ejecución de recursos públicos.

En caso de contradicciones entre los pliegos de condiciones y la Ley, primará lo establecido en la Ley; Cuando se llegaren a presentar vacíos, éstos se suplirán con los Valores y Principios constitucionales de la Función Pública, Administrativa, de Control Fiscal y reglas propias del Derecho Público, contemplados en La Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo y Normas de especial aplicación, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que lo adicionen o modifiquen o deroguen y sus Decretos Reglamentarios, así como las Leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que las adicionen, complementen o regulen, de acuerdo con las condiciones del objeto a contratar, y en los casos específicamente autorizados; si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las fuentes del Derecho como son la Jurisprudencia y doctrina Nacional en los términos específicos para cada tema en particular.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, y las disposiciones establecidas para este proceso de contratación, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.9.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección y el contrato que se derive del presente proceso de selección, están soportados conforme a los criterios que se señalan a continuación:

1.9.2.1 Fundamentos Constitucionales

I. La Constitución Política de 1991, establece en su articulado:

1) El Artículo 209°, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

2) El Artículo 267°, dispone que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.

3) El Artículo 311 dispone que "Al La Corporación como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes."

1.9.2.2 Fundamentos Legales

I. La Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", en su articulado establece:

1) El Artículo 1° señala que dicha ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

2) El literal a) del numeral 1° del artículo 2°, establece que los La Corporacións se denominan entidades estatales, en consecuencia su actividad contractual está sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen.

II. La Ley 1150 de Julio (16) de 2007: "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.*

1) Literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definido.

1.9.2.3 Fundamentos De Los Procedimientos Reglados

III. El Decreto N° 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*

SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"

Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:
1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate. La Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.
En desarrollo a lo establecido en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en armonía con lo establecido en el capítulo 2, sección 1, subsección 2, selección abreviada disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., 2.2.1.2.1.2.4. y 2.2.1.2.1.2.5.del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al citado proceso contractual para escoger la propuesta más favorable que ha de satisfacer la necesidad, corresponde a la de SELECCIÓN ABREVIADA, bajo el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, toda vez que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y EL MUNICIPIO no cuenta con la infraestructura tecnológica que permita aplicar la subasta inversa electrónica en una plataforma diferente a SECOP II.

1.9.3 PRINCIPIOS Y DEBERES EN LA CONTRATACIÓN
1.9.3.1 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

La Entidad Contratante garantiza a los oferentes y a todos los ciudadanos, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre a través de Convocatoria Pública, como en el presente proceso, salvo en los casos expresamente señalados en la Ley 1150 de 2007.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de La Entidad Contratante, dentro de esta convocatoria son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, salvo los documentos que hayan sido relacionados como de reserva legal.

La Entidad Contratante, una vez se hayan surtido las respectivas etapas del proceso contractual, conforme lo establece el Código Contencioso Administrativo, a solicitud de cualquier persona que lo solicite expedirá las copias, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

Por otro lado, en cumplimiento del principio de transparencia, La Entidad Contratante garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran consagrados, los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección; que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas, precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA -, en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y eventualmente la declaratoria de quedar desierta la Convocatoria Pública.

Por último La Entidad Contratante, garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

1.9.3.2 EL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA.

La Entidad Contratante, en acato a los principios constitucionales consagrados en los Artículos 209 y 267, así como los consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los establecidos en el Código Contencioso Administrativo, teniendo la selección objetiva como un valor y principio rector de carácter universal dentro de los procesos contractuales que adelanten las Entidades del Estado, ya sea con aplicación del Estatuto contractual de la Administración Pública o por expresa aplicación de los regímenes especiales que consagra la Ley, el cual debe ser acatado y respetado por los servidores públicos independientemente del trámite que corresponda agotar para la escogencia de los contratistas.

El deber de selección objetiva en los procesos de contratación consultaría, se encuentra dirigido en particular al contenido de los factores de evaluación, los cuales deben ser destinados a analizar los aspectos técnicos y de mejor calidad, de acuerdo a las disposiciones del decreto 1082 de 2015 y el contenido del presente pliego de condiciones.

1.10 INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de 1993, se presume que toda la información que los oferentes alleguen dentro de sus ofertas a este proceso de selección es veraz y

corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

1.10.1 CORRESPONDENCIA

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia publicará todos los documentos y actos en la página www.colombiacompra.gov.co, portal transaccional SECOP II de conformidad con lo previsto en el Artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

Las comunicaciones u observaciones al proceso de selección tan solo deben presentarse a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

En caso de que la plataforma transaccional SECOP II presente fallas, el interesado debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la CORPORACIÓN pone a disposición el siguiente correo: **contratacion@corporinoquia.gov.co**

Con la finalidad de identificar plenamente a quien pretenda participar en la convocatoria pública, toda persona natural o jurídica nacional o extranjera, en forma individual, o bajo la figura jurídica del consorcio o unión temporal o bajo la promesa de asociación futura para desarrollar un objeto en particular, en toda la documentación remitida a efectos de estar debidamente registrada en el proceso de selección, debe relacionar toda la información que se establece a continuación:

Firma del Representante Legal _____
Nombre o Razón Social del Proponente _____
Número de Identificación Tributaria _____
Cedula de Ciudadanía N° _____
Dirección Comercial o Judicial _____
Teléfono Fijo _____
Teléfono Celular _____
Correo Electrónico _____
Ciudad de Domicilio

1.10.2 IDIOMA.

La oferta deberá estar escrita en idioma español. Los documentos del proponente, de la futura contratación, o anexos a la propuesta que no estén en español, deberán acompañarse de una traducción certificada.

El no cumplimiento de éste requisito, no genera rechazo de la oferta, toda vez que puede ser subsanado dentro del término que para el efecto se establezca.

Si el proponente al entregar la traducción oficial de la propuesta, o de sus documentos anexos, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, de las cuales se compulsara copias a la entidad competente.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO II

2. PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 DISPOSICIÓN Y CONSULTA DEL ARCHIVO DOCUMENTAL.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, a la Ley 850 de 2003 por la cual se reglamenta la vigilancia de la gestión pública por parte de la Veeduría Ciudadana, Ley 594 de 2000, y de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, salvo los asuntos y documentos expresamente sometidos a reserva o por mandato legal, el soporte documental que se genere en el desarrollo de la convocatoria pública, conforme al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, serán publicados en medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, portal transaccional de SECOP II y podrán ser consultados gratuitamente en medio informático mediante su descarga del sistema electrónico.

Todo el soporte documental que conforma el archivo en original de la convocatoria pública, será dispuesto en medio físico únicamente en las instalaciones de la Corporación autónoma Regional de la Orinoquía sede Yopal al, Oficina a Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18–31 de Yopal (Casanare) Piso 2, en el horario comprendido desde las 07:00 A.M. hasta las 12:00 M y desde las 02:00 P.M. hasta las 05:00 P.M.

Todo el soporte documental que conforma el archivo en original de la convocatoria pública, será puesto a disposición de las entidades públicas y privadas y de todos los ciudadanos en medio físico o mediante su reproducción audiovisual o mecánica o electrónica, para que en ejercicio de sus derechos, accedan gratuitamente a los estudios y documentos previos y sus anexos, del proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, de las minutas, de las actas de procesos y procedimientos, del archivo audiovisual, fotográfico, fílmico, informático, oral y sonoro, elaborados en razón a la convocatoria pública, con la finalidad de recibir sus sugerencias y observaciones a su contenido tendientes a unificar criterios sobre la forma y contenido de la actividad contractual que se pretende adelantar, de tal forma que con su pleno conocimiento se pueda garantizar una valoración adecuada del alcance de lo requerido por la entidad, así como la preparación de propuestas y su participación en igualdad de condiciones en la convocatoria pública.

Conforme a los criterios establecidos en la Ley 1437 de 2011 y Artículo 27 de la Ley 594 de 2000, Todas las personas (*naturales o jurídicas*) tienen derecho a consultar los documentos de archivos públicos y a que se les expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o a la ley, por lo que se garantiza el acceso y su reprografía o en medio magnético, del soporte documental que conforma el archivo en original de la convocatoria pública, siempre que se presente la petición por escrito conforme se establece en el numeral de la correspondencia, y los gastos que se generen por la reproducción mediante la expedición de copias o fotocopias del mismo o en medio magnético, serán con cargo y a costa del interesado, y deberán retirarse en día hábil en el horario comprendido entre las 7:00 A.M. a 12:00 M y desde las 2:00 P.M. a las 5:00 P.M.

2.2 LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los estudios y documentos previos están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la

distribución de riesgos que la entidad propone, los cuales se pondrán a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones.

Salvo los asuntos y documentos expresamente sometidos a reserva o por mandato constitucional o legal, los estudios y documentos previos y los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, conforme al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, serán publicados en medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co portal transaccional de SECOP II - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CORPORINOQUÍA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA y podrán ser consultados gratuitamente en medio informático mediante su descarga del sistema electrónico.

Estos documentos se publicarán cuando menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha del acto que ordena su apertura, sin embargo, la publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones, no genera obligación para la entidad convocante de dar apertura al proceso de selección.

Las comunicaciones u observaciones al proceso de selección tan solo deben presentarse a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Las sugerencias, observaciones, recomendaciones y peticiones, deberán plantearse únicamente dentro del plazo que permanezca publicado el proyecto de pliegos de condiciones en el sistema electrónico para la contratación pública a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, en todo caso el plazo no será inferior a (5) días hábiles que se computaran de acuerdo con el cronograma del proceso de selección y de acuerdo con la fecha en que se ordene su publicación.

2.3 AVISO DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN.

La entidad realizará convocatoria pública mediante "aviso de convocatoria" para la contratación, el cual se publicará de conformidad con las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, en medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co portal transaccional de SECOP II y en la página web de la Entidad, y dispuestos en documento en medio físico únicamente en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía sede Yopal al, Oficina a Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18–31 de Yopal (Casanare) Piso 2, en el horario comprendido desde las 07:00 A.M. hasta las 12:00 M y desde las 02:00 P.M. hasta las 05:00 P.M.

2.4 LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MYPES O MIPYMES

2.4.1 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME. (Formato No. 1)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso contractual se limitará exclusivamente a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

2.4.2 LIMITACIÓN TERRITORIAL

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA puede realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere a continuación.

2.4.3 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

La Mipyme nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2.5 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

		Presupuesto del proceso de Contratación superior al	Excepción Aplicable al	Proceso de Contratación Cubierto

		Entidad Estatal Incluida	valor del Acuerdo Comercial	proceso de contratación	por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO*	NO**	NO	NO
	México	NO*	NO**	NO	NO
	Perú	NO*	NO**	NO	NO
Canadá		NO*	NO**	NO	NO
Chile		NO*	NO**	NO	NO
Corea		NO*	NO**	NO	NO
Costa Rica		NO*	NO**	NO	NO
Estados AELC		NO*	NO**	NO	NO
Estados Unidos		NO*	NO**	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO*	NO**	NO	NO
Unión Europea		NO*	NO**	NO	NO
Comunidad Andina		SI*	SI****	NO(iv)	SI

2.6 EL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad convocante mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, el cual será publicado junto con el pliego de condiciones definitivo, en medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, portal transaccional SECOP II y dispuestos en documento físico en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía sede Yopal al, Oficina a Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18–31 de Yopal (Casanare) Piso 2, en el horario comprendido desde las 07:00 A.M. hasta las 12:00 M y desde las 02:00 P.M. hasta las 05:00 P.M. de acuerdo con el cronograma del proceso de selección.

El Acto Administrativo de apertura del proceso de selección, podrá ser revocado por causales de inconstitucionalidad o ilegalidad o por inconveniencia para el interés público o social o por que se cause un agravio injustificado a una persona, dando aplicación a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

2.7 EL PLIEGO DE CONDICIONES.

El presente documento se denomina pliego de condiciones; en él se detallan especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideran necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas que regirán la convocatoria pública y el negocio jurídico.

Su estructuración se ha realizado de acuerdo con los estudios y documentos previos y se ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias.

Teniendo en cuenta que en este documento está inmersa la manifestación unilateral de la voluntad de una entidad pública en ejercicio de sus funciones públicas y administrativas, que "crea situaciones jurídicas a un número plural e indeterminado de personas a quienes se les invita públicamente a contratar" y "fija las condiciones dentro de las cuales la entidad convocante quiere contratar y las que ofrecen quienes están interesados en hacerlo con ella", está llamado a obtener la naturaleza jurídica de los actos administrativos de carácter general.

En este documento se detallan claramente los requerimientos para la presentación de la propuesta, por lo que se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada para tal fin, con la finalidad de obtener claridad y ofrecimientos que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta del proceso de selección.
Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley a los servidores públicos.

El documento de pliego de condiciones podrá ser consultados en medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, portal transaccional SECOP II y serán dispuestos en medio físico en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía sede Yopal al, Oficina a Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18–31 de Yopal (Casanare) Piso 2.

Una vez haya sido aprobado su contenido y cerrada la convocatoria pública, no podrá ser modificado, toda vez que es ley para las partes del negocio jurídico.

La entidad convocante o sus funcionarios públicos o contratistas, no podrán generar o exigir el cobro de valor alguno por el acceso al derecho a participar en la convocatoria pública, sin perjuicio del pago de los gastos que se generen por la reproducción mediante la expedición de copias o fotocopias del mismo o en medio magnético, los cuales serán cubierto con cargo y a costas del interesado, y deberán retirarse en día hábil en el horario comprendido entre las 07:00 A.M. a 12:00 M y desde las 2:00 P.M. a las 05:00 P.M.

Todo el soporte documental que conforma el archivo en original de la convocatoria pública, será puesto a disposición de las entidades públicas y privadas y de todos los ciudadanos en medio físico o mediante su reproducción audiovisual o mecánica o electrónica, para que en ejercicio de sus derechos, accedan gratuitamente a los estudios y documentos previos y sus anexos, del proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, de las minutas, de las actas de procesos y procedimientos, del archivo audiovisual, fotográfico, fílmico, informático, oral y sonoro, elaborados en razón a la convocatoria pública, con la finalidad de recibir sus sugerencias y observaciones a su contenido tendientes a unificar criterios sobre la forma y contenido de la actividad contractual que se pretende adelantar, de tal forma que con su pleno conocimiento se pueda garantizar una valoración adecuada del alcance de lo requerido por la entidad, así como la preparación de propuestas y su participación en igualdad de condiciones en la convocatoria pública.

2.8 FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Bajo el precepto de la carga de claridad que debe tener el documento por el cual se rige el proceso de selección y que forma parte de las obligaciones en la ejecución contractual y pos contractual, la entidad convocante exhorta a los posibles oferentes y comunidad en general para que presenten las observaciones y solicitudes de aclaración que consideren pertinentes, sin embargo se reserva el derecho de aceptar únicamente solicitudes de aclaración al pliego de condiciones y demás documentos de la convocatoria pública que se envíen únicamente a través portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente en la plataforma transaccional SECOP II destinado para el presente proceso. Las consultas podrán presentarse según lo establecido en el cronograma del acto administrativo de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

a. Solamente serán tenidas en cuenta aquellas observaciones y aclaraciones que reúnan o contengan los siguientes requisitos:

- La designación de La Entidad a que se dirige.
- La identificación del proceso de convocatoria pública al que se refiere.
- Para personas Naturales, los Nombres y Apellidos completos del remitente o solicitante.
- Para Personas Jurídicas, el Nombre o razón Social y NIT, o si se presenta bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal indicar el nombre designado y el Nombre del delegado para su Representación Legal.
- La dirección comercial o dirección judicial (Numero de dirección, Barrio, Ciudad, Departamento) y la del correo electrónico donde pueden ser contactados.
- El número de teléfono y Telefax

b. Las comunicaciones u observaciones al proceso de selección tan solo deben presentarse a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados y posibles oferentes, que cumplan con los requisitos establecidos, serán resueltas y publicadas en el sistema electrónico para la contratación pública a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co plataforma transaccional SECOP II y dispuestas en medio físico en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía sede Yopal al, Oficina a Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18–31 de Yopal (Casanare) Piso 2, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección, y remitidas a cualquiera de las direcciones referidas por el remitente.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este acápite no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad.

La respuesta a las sugerencias, observaciones, recomendaciones y peticiones, relacionadas con el contenido del pliego de condiciones, se efectuará de acuerdo con la cronología que rige el proceso, de igual forma será sometida a discusión la "matriz de riesgo" a la cual se podrán realizar las asignaciones de nuevas contingencias si hay lugar a ello.

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente del contenido y condiciones exigidas y establecidas en el pliego de condiciones.

En caso de que la plataforma transaccional SECOP II presente fallas, el interesado debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el

cual la Corporación Autónoma regional de Orinoquia tendrá a disposición el correo: **contratacion@corporinoquia.gov.co**
Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país

2.9 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Las modificaciones o aclaraciones al pliego de condiciones, que se consideren necesarias, únicamente podrán efectuarse mediante documentos denominados **adenda**, los que serán publicados en documento magnético en el sistema electrónico para la contratación pública a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, plataforma transaccional SECOP II y permanecerán en medio físico en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía sede Yopal al, Oficina a Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18–31 de Yopal (Casanare) Piso 2, en el horario comprendido desde las 07:00 A.M. hasta las 12:00 M y desde las 02:00 P.M. hasta las 05:00 P.M.

Con posteridad al cierre del proceso de selección, la entidad únicamente podrá modificar el cronograma del proceso de selección, con sujeción a las normas legales y reglamentarias pertinentes.

2.10 SUSPENSIÓN O PRÓRROGA DEL PROCESO CONTRACTUAL.

La entidad convocante mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá ser suspendido el proceso de selección por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

Así mismo se podrá prorrogar o suspender el plazo del cierre de la convocatoria como resultado de la solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones, se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del proceso de selección.

La prórroga o suspensión será por el término que se señale en el acto administrativo que así lo motive, se prorrogará a partir de la fecha prevista para el primer cierre.

Cuando en desarrollo del proceso de selección, se advierta la existencia de posibles irregularidades en el contenido de la información de las propuestas, que puedan afectar el cumplimiento de los requisitos exigidos al proponente dentro del proceso de que se trata, podrá suspender el proceso de selección e impugnar ante la Cámara de Comercio la clasificación y calificación del proponente inscrito.

2.11 DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La actividad contractual en la que son parte las entidades del estado, comporta riesgos en sí misma, como negocio jurídico, como proyecto de gestión que puede lograr o no el objetivo de las partes, de ahí que surjan contingencias ya sea por incumplimiento, por cumplimiento tardío o por un cumplimiento parcial.

La gestión de los riesgos por las partes es una expresión de la voluntad que obliga a preguntarse sobre la disponibilidad, libertad y amplitud que tienen las partes para distribuirse los riesgos del contrato (*Contratación estatal - estudios sobre la reforma del estatuto contractual de la administración pública*)

Teniendo en cuenta la naturaleza de la convocatoria pública y la modalidad de selección y conforme lo señala el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, CONPES 3714 de Diciembre (01) de 2011 y manual de Colombia Compra Eficiente para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR.01), se ha previsto que durante el proceso de selección y la ejecución y liquidación del respectivo contrato, se pueden configurar situaciones que den lugar a la alteración de las condiciones jurídicas, técnicas o económicas de las partes, siendo necesario estimar, tipificar, asignar y distribuir los riesgos; con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo y señalar como se indica en el presente termino, el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en el caso de presentarse o la forma en la que se recobrara el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo, para el presente proceso de contratación, se han tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos: (ver anexo de riesgos).

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO III

3 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

3.1 IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Los interesados en participar podrán presentar su oferta a través de la plataforma transaccional SECOP II, a la fecha y hora determinada previamente en el cronograma establecido en la resolución de apertura del presente proceso. Cabe resaltar que es responsabilidad únicamente del proponente la forma de presentación de ofertas, por lo que Colombia Compra Eficiente dispone de una guía para presentar ofertas en SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 52 08 08 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es **contratacion@corporinoquia.gov.co**; es responsabilidad del oferente el correcto envío del correo electrónico.

Los oferentes que participen en condiciones de proponente plural deberán seguir el proceso y procedimiento establecido en la GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Los proponentes que participen deberán tener en cuenta los **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II CCE-GTI-IDI-05 V.0 30/09/2021**[2] establecidos por Colombia Compra Eficiente, documento en el cual, al respecto de la presentación de ofertas y suscripción de contratos en el literal g del numeral VII. -Uso de la SECOP II-, consagra:

> g) Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo:
>
> (...) • **Presentar ofertas y/o firmar contratos desde un Usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero**. (...) (resalto fuera de texto)

[2] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf

3.2 VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

Las ofertas deberán tener una validez mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública.

En el evento que el adjudicatario del proceso de selección no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, o no realice los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y demás obligaciones establecidas para poder iniciar la ejecución del contrato, la entidad convocante mediante acto administrativo debidamente motivado, adelantara las actuaciones administrativas correspondientes.

3.3 DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del presente proceso de selección, deben retirar dentro del mes siguiente a la fecha de celebración del respectivo contrato, las copias de las ofertas presentadas dentro de este proceso. Caso contrario, la Entidad procederá a destruir dichas copias.

3.4 PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.

Toda propuesta que se presente fuera del término del estipulado dentro del presente proceso, o que sea remitida por fax, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado en el presente documento será rechazada.

El proponente podrá solicitar por escrito con anterioridad al inicio de la diligencia de cierre de la convocatoria pública, la no consideración de su oferta y su devolución, en caso de ser procedente, los sobres con su contenido serán devueltos sin abrir y se dejará constancia de dicha actuación en el acta de cierre de la convocatoria pública.

Cualquier información o documento que se solicite dentro de la Convocatoria Pública, deberá entregarse en el lugar señalado para radicar la correspondencia, por ese motivo la entrega de la información o documentación en lugar diferente o extemporáneamente se tendrá por no recibida dentro del término establecido para tal fin.

3.5 PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

En atención al numeral 6° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, sin embargo de acuerdo con las necesidades establecidas en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones, es viable la posibilidad de que el oferente presente una propuesta alternativa técnica o económica distinta a la establecida, y que pueda resultar más conveniente para la entidad convocante, siempre que no se modifique el objeto y se cumpla con los requisitos técnicos y económicos mínimos establecidos en dicho documento.

La propuesta alternativa técnica o económica debe cumplir con todos los requisitos del pliego, de tal forma que permita realizar una selección objetiva con las demás ofertas, y que esta propuesta no signifique condicionamientos para la adjudicación o ejecución contractual.

En todo caso si un proponente presenta una propuesta parcial, ésta será **RECHAZADA** toda vez que no logra satisfacer integralmente las necesidades de la Entidad.

3.6 PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.

Si el proponente es extranjero y proviene de un país con el cual Colombia no tenga suscrito acuerdo, tratado o convenio de reciprocidad, el oferente deberá anexar a su oferta, certificado expedido por la autoridad competente del país de origen, donde conste que a las ofertas Colombianas se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a las ofertas nacionales.

3.7 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El lugar, la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, entendido como el límite para la entrega de propuestas, a través de la plataforma transaccional denominada SECOP II, según la fecha establecida en la "CRONOLOGÍA DEL PROCESO.

El cierre de la licitación pública se adelantará a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co portal transaccional SECOP II en la fecha y hora establecida a través del procedimiento de apertura de ofertas. Acto seguido se procederá a realizar la publicación de la lista de oferentes dentro de respectivo proceso, de conformidad con el procedimiento definido en el portal transaccional SECOP II.

Se entienden por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o cualquier otro medio magnético o por fuera del término establecido en el presente pliego de condiciones.

3.8 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y FORMATOS

La información requerida, debe estar consignada conforme se recomienda y relaciona en los documentos anexos y formatos indicados y adjuntos al pliego de condiciones, debe ser diligenciada y presentada en forma impresa y rubricada en original, por lo que no se aceptaran firmas digitales a menos que estén debidamente registradas y autorizadas.

Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar otra información adicional a la solicitada en los formatos establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formato que complementa.

Las minutas, anexos, formatos o formularios contenidos en el presente documento constituyen un modelo, por lo que su contenido deberá ser verificado y diligenciados en todo lo que les sea aplicable por los proponentes, quedando bajo su responsabilidad establecer la información principal y la adicional o aclaraciones pertinentes, en caso que se omita información o no se relacione completamente de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones la propuesta será rechazada.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO IV

4. REQUISITOS DE CARÁCTER HABILITANTE

La entidad convocante realizará la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas; sobre los documentos presentados, lo que no dará lugar a calificación, pero sí a la determinación sobre la admisión o rechazo de las mismas en lo referente a los aspectos señalados, de acuerdo con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, conforme los criterios que se relacionan a continuación.

La evaluación de las propuestas estará a cargo de un Comité Evaluador, que será el encargado de recomendar la habilitación o no habilitación de las propuestas recibidas, evaluar y ponderar las habilitadas y establecer un orden de elegibilidad.

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA -, no puede solicitar a los oferentes documentación adicional para verificar la información contenida en el mismo.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera de la verificación de requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA -, puede hacer tal verificación en forma directa.

A continuación, se describen los factores Habilitantes que debe tener el oferente al momento de estructurar su propuesta.

4.1 REQUISITOS HABILITADORES JURÍDICOS.

Son los requisitos que deben reunir los proponentes y los documentos que integran la propuesta y que los habilitan para participar en el proceso de selección, de acuerdo con el presente documento,

4.1.1 LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES

En la convocatoria pública pueden participar compañías o cooperativas aseguradoras, en forma individual, o bajo la figura jurídica del Consorcio o Unión Temporal futura para desarrollar un objeto en particular.

La capacidad para contratar de cada uno de los oferentes será verificada y evaluada con base en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993, a fin de establecer si tienen aptitud para ser sujetos de los derechos y de las obligaciones jurídicas planteadas con la presente convocatoria y del respectivo contrato que se derive de esta.

Solo se tendrá como oferentes habilitados para participar en la convocatoria, a quienes acrediten tener capacidad jurídica que les permita crear, modificar o extinguir las relaciones jurídicas de forma voluntaria y autónoma, por sí mismas sin el ministerio o la autorización de otra persona conforme a lo establecido en los Artículos 1502 y subsiguientes del Código Civil, en concordancia con lo establecido en el Articulo 12 y subsiguientes del Código de Comercio.

4.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente debe estructurar una comunicación mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por el representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán utilizar el modelo suministrado en el **Formato N° 2**, de usar otro formato su contenido deberá contener como mínimo la información relacionada en ese documento y en el pliego de condiciones.

4.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Se debe presentar un documento expedido por autoridad competente para acreditar y demostrar que el oferente es una persona jurídica u organización que existe legalmente, que se encuentra debidamente reconocida y que además posee un representante debidamente registrado y que esta ha surtido el trámite de protocolización que lo acredita como tal.

Se debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción donde se encuentra inscrito el proponente como persona jurídica y que debe corresponder con su domicilio principal, por ser este un documento idóneo conforme al artículo 13 y el Capítulo I y II del Título 1º del Libro Segundo del Código de Comercio, para acreditar que el oferente en su calidad de persona jurídica u organización existe legalmente, que se encuentra debidamente inscrito y registrado para ejercer las actividades objeto del proceso de selección, que además posee un gerente o representante debidamente registrado conforme al trámite de protocolización que lo acredita como tal. En todo caso este documento debe haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre de la Convocatoria Pública.

Las personas jurídicas nacionales, conforme lo establece el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993, deberán acreditar que no se hallan disueltas y que su duración no será inferior al plazo exigido para la validez de la propuesta y el de ejecución del contrato y un año más.

La capacidad de la sociedad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto, por lo que se verificara que el objeto social del proponente permite realizar los actos directamente relacionados con el objeto de la convocatoria.

Para el caso de que el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada persona jurídica que lo conforme, deberá presentar su correspondiente certificado de existencia y representación legal, con el cual también deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados en los párrafos anteriores.

En todo caso, los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse autenticados por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos la constancia de los cónsules debe certificar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país, conforme lo señala el Artículo 480 del Código de Comercio.

El hecho de que el certificado de existencia y representación legal tenga fecha de expedición posterior al cierre de la Convocatoria Pública, no genera rechazo de la oferta, si la Persona Jurídica cumple el requisito de haberse constituido con la antelación solicitada en éste documento.

4.1.3.1 LOS PROPONENTES COMO PERSONAS NATURALES

Se tendrá como proponente a todas las personas naturales determinadas como todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición, siempre que acrediten su condición para ser consideradas como personas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La persona natural que desee participar como proponente, debe acreditar su existencia mediante la presentación de la cedula de ciudadanía.

4.1.3.2 LOS PROPONENTES COMO PERSONAS JURÍDICAS.

Se tendrá como proponente a todas las personas jurídicas, entendidas estas como entes colectivos creados de acuerdo con los requisitos exigidos para cada caso en particular; las cuales podrán ser de derecho público o privado.

Tratándose de personas jurídicas, su capacidad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social, de conformidad con lo establecido en el Art. 99 del Código de Comercio.

Todas las personas jurídicas nacionales, al momento de presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato que se derive del proceso de selección, deberán acreditar que su objeto social es acorde con el objeto de la convocatoria pública, que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción.

Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, deberán acreditar que tienen representación en Colombia, o deberán constituir un apoderado domiciliado en el país y cumplir con los requisitos establecidos en los estos pliegos y en la Ley.

4.1.3.3 LOS PROPONENTES EN FORMA CONJUNTA

Se tendrá como proponente para participar en la convocatoria pública, conforme a los Artículos 6° y 7° de la Ley 80 de 1993, a los consorcios y uniones temporales para desarrollar un objeto en particular.

Los proponentes, personas jurídicas nacionales, deben presentar el documento de constitución de la figura jurídica bajo la cual participan, indicando expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal para desarrollar un objeto en particular, en esta acta se debe señalar claramente su conformación así como los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y la ejecución del contrato, las reglas básicas que regulan las relaciones jurídicas entre ellos, se designará a la persona que actuará como su delegado para la representación legal y el suplente, igualmente deben expresar su voluntad de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir y ejecutar el contrato que se derive de la convocatoria. Los términos bajo los cuales participan, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

Los proponentes, personas jurídicas nacionales, ya sea como consorcio o unión temporal para desarrollar un objeto en particular, deben expresar claramente que la figura jurídica bajo la cual participan, tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más; Esta asociación no podrá ser disuelta ni liquidada y en ningún caso podrá haber cesión del contrato o de sus obligaciones entre quienes la integran.

Todas las personas jurídicas nacionales, que conformen el consorcio o la unión temporal para desarrollar un objeto en particular, al momento de presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato que se derive del proceso de selección, deben acreditar que su objeto social es acorde con el objeto de la convocatoria pública, que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, todos sus integrantes deberán cumplir el requisito de que su objeto social se encuentre acorde con el objeto de la convocatoria pública.

Todos los requisitos establecidos para las personas jurídicas nacionales deben ser acreditados por cada uno de los miembros de los consorcios y uniones temporales y los de las sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley para desarrollar un objeto en particular.

4.1.3.4 FACULTADES PARA LA REPRESENTACIÓN.

Con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, se realizará la verificación del nombre del representante de la persona jurídica, de las facultades conferidas a este y de sus limitaciones acordadas a dichas facultades, en cada caso.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos documentos, y si de éstos o del certificado se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se deberá adjuntar la autorización específica para presentar oferta y participar en la convocatoria pública y suscribir el respectivo contrato en caso de resultar seleccionado, otorgada por el órgano social competente.

Si el documento no se presenta, o se presenta en forma incompleta o extemporánea, se inhabilitará la oferta.

4.1.4 DOCUMENTOS GENERALES DE LOS PROPONENTES

Todo Representante Legal de la persona jurídica, o la persona designada para representar al consorcio o unión temporal y cada uno de sus miembros, cuando de ello se trate, que participe en el proceso de selección, deberán anexar con su propuesta, los siguientes documentos:

4.1.4.1 CEDULA DE CIUDADANÍA

En todo caso, todos los representantes legales de las personas jurídicas, en forma individual, o los delegados para la representación del Consorcio o Unión Temporal para desarrollar un objeto en particular, y cada uno de sus miembros, deberán allegar con su propuesta, copia de la cedula de ciudadanía.

4.1.4.2 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES.

El proponente deberá allegar con su propuesta, una fotocopia legible del certificado vigente sobre antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica proponente. Igual exigencia se hará para cada uno de los representantes de los integrantes de los consorcios o uniones temporales, cuando se acuda a esta forma de participación. En la copia aportada deberá ser claramente visible y legible la vigencia del certificado, la fecha de expedición o renovación y vigencia.

4.1.4.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Toda persona jurídica y el representante legal de la persona jurídica, y la persona designada para representar al consorcio o unión temporal y cada uno de sus miembros, cuando de ello se trate, junto con la propuesta se deberán presentar fotocopia del certificado ordinario de antecedentes disciplinarios vigente, expedido conforme al Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), de la Procuraduría General de la Nación, con el cual se acredita que NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

4.1.4.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

Toda persona natural y la persona jurídica y el representante legal de la persona jurídica, y la persona designada para representar al consorcio o unión temporal y cada uno de sus miembros, cuando de ello se trate, junto con la propuesta se deberán presentar fotocopia del boletín de responsables fiscales SIBOR, con el cual se certifican que NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS.

4.1.4.5 REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

En atención a la entrada en vigencia de la ley 1801 de 2016 (Código de Policía) la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada ley.

Es importante tener en cuenta que la persona que no pague las multas establecidas en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" no podrá celebrar o renovar contratos con el Estado. El artículo 183 establece expresamente:

> **ARTÍCULO 183. CONSECUENCIAS POR EL NO PAGO DE MULTAS.** Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:
>
> 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
> 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
> 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
> 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
> 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

PARÁGRAFO. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011.

4.1.4.6 CERTIFICADO DE CONSULTA DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS (REDAM).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022, los proponentes singulares (persona natural o jurídica), y los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales) según corresponda, deberán presentar la certificación de consulta en la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones-MINTIC, en la cual conste que no se encuentran inscritos (reportados) en el registro de deudores alimentarios morosos, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El proponente en calidad de persona jurídica deberá aportar la certificación de consulta en la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM de su representante legal.
2. El proponente que se presente bajo figura asociativa deberá aportar la certificación de consulta en la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM de cada uno de sus integrantes según corresponda.
3. La certificación de consulta en la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, tendrá una validez de 90 días calendario contados retroactivamente desde la fecha de cierre de la convocatoria pública.
4. En caso de que dicha certificación no sea aportada en la oferta, se requerirá al oferente para que la misma sea allegada en calidad de subsanación durante el término de traslado del informe de evaluación de requisitos habilitantes en los términos antes señalados.
5. Si una vez valorada la certificación aportada en la oferta, se verifica que el oferente o alguno de sus integrantes se encuentra inscrito (reportado) en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, se entenderá que el proponente se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, según lo referido en el 1 del artículo 6° de la Ley 2097 de 2021 y en consecuencia su propuesta se tendrá como rechazada.

4.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES EN FORMA CONJUNTA.

Para los eventos previstos en el artículo 6° y 7° de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal.

Cuando el proponente se presente bajo la figura asociativa de Consorcio o una Unión Temporal, deberá presentar el acta de constitución, de acuerdo como se ilustra en el modelo de los **Formatos 2 y 3,** respectivamente, en la que se debe relacionar por lo menos la siguiente información:

1) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL
2) Designar la persona, que para todos los efectos, ejercerá la representación del consorcio o la unión temporal, así como su suplente.
3) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

4) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad convocante.
5) Señalar la duración del mismo, que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
6) Sobre la Facturación derivada del desarrollo del contrato:

- Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la va a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

La falta de presentación del acta de constitución la figura asociativa de consorcio o una unión temporal o su indebido diligenciamiento genera rechazo de plano de la oferta.

4.1.6 CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (*Formato No. 8*).

El proponente debe presentar certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal si por ley está obligado a tenerlo, mediante la cual constate que, conforme a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para el caso en que firme el revisor fiscal deberá anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes como contador.

Tratándose de personas naturales, el oferente deberá allegar certificación de encontrarse afiliado o planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

La falta de presentación de este documento, no genera rechazo de plano de la oferta, por tratarse de un requisito del proponente que no incide en la calificación de las ofertas. Si el proponente no presenta esta certificación, se le solicitará por escrito su presentación dentro del término señalado, si transcurre este término y el oferente no subsana su omisión, la propuesta será rechazada.

Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, la propuesta será rechazada.

En todo caso se debe acreditar este requisito siendo que el mismo establece la obligación y cumplimiento en el pago de las prestaciones sociales lo que involucra a su vez el cumplimiento de un requisito de ejecución del contrato del oferente que resulte seleccionado.

4.1.7 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El representante legal de la persona jurídica, o delegado para la representación del consorcio o la unión temporal, en la carta de presentación de la propuesta o en documento separado, deben manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Ésta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, esta manifestación juramentada debe hacerla cada uno de los integrantes; y si los integrantes son personas jurídicas se debe manifestar si los socios que las conforman, se encuentran o no, incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución y la Ley. En igual sentido cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal podrán efectuar la manifestación juramentada en el acta de constitución.

De igual forma los interesados deben tener en cuenta las inhabilidades contempladas en la Ley 1474 de 2011.

- *Artículo 1- inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción*
- *Artículo 2- inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas*
- *Artículo 3- prohibición para que ex servidores públicos gestionen intereses privados*
- *Artículo 4- prohibición para que ex empleados públicos contraten con el estado*

Si el Proponente, el Representante Legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, la oferta será **RECHAZADA**.

De igual forma los interesados deberán tener en cuenta la prohibición de la que trata el *artículo 5,* de la Ley 1474 de 2011.

El comité asesor y evaluador, verificará internamente que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales. El registro de esta verificación se insertará en el expediente de la convocatoria.

4.1.8 CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME Y DE CONTAR CON PERSONAL DISCAPACITADO.

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las MYPIMES, el oferente debe acreditar con la oferta la condición de MYPIME mediante la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de MIPYME que se trata (micro, pequeña o mediana empresa).

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el

Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4.1.9 INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA POR CÁMARA DE COMERCIO

Según lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 80 de 1993, Art. 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, todas las personas, naturales o jurídicas, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, ya sean de obra, consultoría, suministro y compraventa de bienes muebles, deben inscribirse en el registro que llevan las respectivas las Cámaras de Comercio de su domicilio, para ser clasificadas y calificadas.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a participar en la presente convocatoria, deberán estar inscritas en el **Registro Único de Proponentes**.

La certificación expedida por la cámara de comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan según el Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, no se exigirá información que se haya verificado en el registro único del oferente como persona natural o jurídica.

4.1.9.1 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).

Quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

4.1.10 GARANTÍA ÚNICA DE SERIEDAD

Las disposiciones establecidas en el presente numeral, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, regulan los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades públicas con ocasión de (i) la presentación de los ofrecimientos y (ii) los contratos y de su liquidación, (iii) así como los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades públicas contratantes derivados de la responsabilidad extracontractual que para ellas pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las disposiciones especiales propias de cada uno de los instrumentos jurídicos aquí previstos.

Con la propuesta se debe anexarse el original de la correspondiente garantía, debidamente constituida mediante póliza de garantía de compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante garantía bancaria, la cual debe corresponder con la siguiente información:

1) **Beneficiario:**
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA NIT 832000283 – 6.

2) **Afianzado:**
Nombre del Oferente; en caso de que la oferta sea presentada por un proponente plúral, como Unión Temporal, Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. Deberá estar debidamente firmada por el oferente ya sea como persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o el delegado para la Unión Temporal o el Consorcio.

3) **Riesgos Derivados del Incumplimiento del Ofrecimiento:**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

4) **Vigencia:**
La vigencia para la constitución de la garantía de seriedad es de tres (3) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

5) **Suficiencia de la Garantía:**
El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección

La presentación de la garantía de seriedad de la oferta en cuantía o vigencia inferior a la mínima solicitada o la no presentación de la garantía generan rechazo de plano de la oferta.

4.1.11 COMPROMISOS POR PARTE DE LOS OFERENTES.

Los proponentes deberán presentar por escrito compromiso Anticorrupción y compromiso de compras sostenibles y garantía inherentes al respeto, protección y garantía de los derechos humanos en el Sistema de Compra Pública. Teniendo en cuenta que las compras sostenibles según el Ministerio del Medio Ambiente son un Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente." Para el cumplimiento de las obligaciones antes indicadas se pone a disposición de los interesados los siguientes formatos: Formato N° 9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y Formato N° 10 COMPRAS SOSTENIBLE Y DERECHOS HUMANOS.

4.2 REQUISITO HABILITADOR FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Las condiciones financieras son el mecanismo que permite revisar la liquidez de los proponentes, con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del futuro contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a participar en la presente convocatoria, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por casa uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo; La administración verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la cámara d comercio del domicilio del proponente.

En el caso de que se soliciten requisitos adicionales a los indicados en el decreto 1082 de 2015 y que no puedan ser verificados con la información contenida en el registro único de proponentes, deberá entregarse la siguiente información financiera: Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2020, 2021 o 2022 (Balance General y Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros) y certificación expedida por el Representante legal, el Contador público y dictamen el Revisor Fiscal, en los casos en que éste último aplique en donde se detallen cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá de la siguiente manera:

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen:

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de

acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2020, 2021 o 2022, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

I. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

4.2.1 CAPITAL NETO DE TRABAJO

Capital Neto de Trabajo = (Activo Corriente – Pasivo Corriente) ≥ $56.401.263

Cuando se trate de Uniones Temporales o Consorcios este indicador se determina como la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los participantes.

4.2.2 LIQUIDEZ: igual o mayor a (3,5) puntos

Liquidez = (Activo Corriente/Pasivo Corriente) ≥Mayor o igual a (3,5) puntos

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará como la sumatoria del Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará con forme el inciso 2 de numeral VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (versión M-DVRHPC-05).

4.2.3 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: menor o igual al (0,40)

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total ≤ (0,40)
Activo Total

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará como la sumatoria del Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará con forme el inciso 2 de numeral VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (versión M-DVRHPC-05).

4.2.4 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: mayor o igual a (1) punto.

Razón cobertura de intereses= Utilidad Operacional ≥ 1 punto
Gastos de Intereses

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará como la sumatoria del Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará con forme el inciso 2 de numeral VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (versión M-DVRHPC-05).

En caso de que el proponente no presente gastos por intereses y cuya utilidad operacional sea positiva se tendrá como habilitado en cuando a razón de cobertura de intereses se refiera. Cuando en los consorcios y/o uniones temporales, un (1) integrante presente utilidad negativa dará como resultado la inhabilidad del oferente.

4.2.5 RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: mayor o igual a (0.20)

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Corporación considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo al dividir la utilidad operacional sobre el patrimonio.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional > o = 0.20
Patrimonio

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador, solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará como la sumatoria del Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará con forme el inciso 2 de numeral VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (versión M-DVRHPC-05).

Cuando en los consorcios y/o uniones temporales, un (1) integrante presente utilidad negativa dará como resultado la inhabilidad del oferente.

4.2.6 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: mayor o igual a 0.10

La utilidad operacional sobre el Activo indica qué tan rentable es una empresa respecto de su activo, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su activo para generar ganancias.
La Corporación considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo al dividir la utilidad operacional sobre el activo.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional> o = a 0.10
Activo Total

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador, solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará como la sumatoria del Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará con forme el inciso 2 de numeral VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (versión M-DVRHPC-05).

Cuando en los consorcios y/o uniones temporales, un (1) integrante presente utilidad negativa dará como resultado la inhabilidad del oferente.

4.3 REQUISITO HABILITADOR TÉCNICO.

El Comité Evaluador verificará los requisitos que deben reunir los proponentes y los documentos de orden técnico que integran la propuesta presentada y que habilitan a cada oferente para participar en el presente proceso, de acuerdo al presente documento.

4.3.1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los valores unitarios y el valor total de la propuesta deben estar expresados en pesos colombianos; el valor total de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos que se deriven de la propuesta, en todo caso deben ser los costos en los que vaya a incurrir para el desarrollo del contrato; su valor no puede ser superior al presupuesto oficial estimado, es decir la sumatoria de valores unitarios, so pena de rechazo de la propuesta.

El valor total de la propuesta debe ser expresado en letras y números y en caso de existir discrepancia entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.

Los valores unitarios y el valor total de la propuesta, al momento de realizar su estimación deben ser ajustados al peso; en el cual deben estar incluidos todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, gastos administrativos y de supervisión, valores agregados, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura de la convocatoria pública.

El proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas e información contenida en la invitación, en los cuales se establecen las actividades, cantidades y unidades de medida que se requieren para ejecutar adecuadamente el objeto a contratar, de tal forma que con esa información se pueden estimar adecuadamente los valores propuestos, por lo que en todo caso no se puede adicionar o modificar o suprimir o alterar las cantidades o actividades o unidades de medida previamente establecidas por la entidad so pena de rechazo, toda vez que esa información se requiere para realizar la comparación de las ofertas. En el evento que en la propuesta no consigne el valor de un precio unitario o de un ítem, se considerará como no ofrecido, en consecuencia, la oferta será rechazada.

Al momento de estructurar el presupuesto ofertado, se deben ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así que cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el comité evaluador efectuará dicho ajuste.

La propuesta económica debe ajustarse al presupuesto oficial disponible para la contratación, es decir, la oferta a realizar no podrá superar la sumatoria de valores unitarios determinada por la entidad, de tal forma que las propuestas que sobrepasen el presupuesto oficial serán rechazadas, así mismo estará incursa en causal de rechazo aquella propuesta que por concepto de su valor total sea considerada artificialmente baja, previo agotamiento del procedimiento respectivo.

El valor total ofertado será el correspondiente a la sumatoria de cada uno de los valores totales por cada ítem o actividad ofertado por las cantidades mínimas requeridas, conforme se señala de manera enunciativa en el **FORMATO 5 – FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**, en todo caso se debe relacionar la totalidad de las actividades y cantidades requeridas, de lo contrario, la actividad o la cantidad faltante, se entenderán por no ofrecidas y la propuesta económica no podrá ser tenida en cuenta y será rechazada técnicamente.

NOTA 1: El oferente tomara en cuenta para la formulación de la propuesta económica, los aspectos señalados en el Numeral DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, así como los demás criterios establecidos en el pliego de condiciones

4.3.1.1. <u>VERIFICACIÓN DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA Y DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS</u>.

a) Verificación aritmética de las propuestas:

Si la propuesta presenta algún error matemático, se corregirá y se llevará al costo real. Se aceptarán errores acumulados en la propuesta hasta en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de la propuesta. El valor total corregido de la oferta no excederá el del presupuesto oficial establecido en los pliegos de condiciones; de lo contrario, la oferta no se tendrá en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación del contrato.

- Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el ***Formato N° 5***, en particular las siguientes:

-1). La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Valor Unitario".

-2). Las sumas correspondientes a la columna "Valor Parcial".

-3). El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

- En caso de encontrarse diferencias en alguno de los ítems del ***Formato N° 5,*** presentado, en lo referente a N° del Ítem ó la descripción o su unidad de medida o la cantidad del bien o servicio requerido; y la

información oficialmente entregada en los Pliegos de condiciones, La Entidad determinará el rechazo de la oferta.

- La omisión del formato o un ítem de la Propuesta Económica en el ***Formato N° 5*** determinará el rechazo de la propuesta.
- En caso que el proponente haga estimación errada del IVA, este procederá a corregir por el comité evaluador y se tendrá en cuenta para la obtención del valor corregido de la oferta, el cual en todo caso, si excede el valor total de suma de valores unitarios establecidos por la entidad en su presupuesto oficial, se determina el rechazo de la oferta.
- En caso que el valor corregido de la oferta económica exceda el valor total de suma de valores unitarios establecidos por la entidad en su presupuesto oficial, se determina el rechazo de la oferta.

4.3.1.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Para garantizar la selección objetiva sin que se ponga en riesgo el proceso de selección o el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse, bajo los criterios del Numeral 1° del art. 5° de la Ley 80 de 1993 y del Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo, del Decreto 1082 de 2015 y se establece que una "propuesta artificialmente baja" es aquella oferta económica que se encuentra por debajo del promedio de los precios de mercado, pero que ha superado el punto de no pérdida, en donde el oferente, si se le llega a adjudicar el contrato, vería lesionado su patrimonio.

En los casos que se presente, a criterio de la entidad, esa situación, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

4.3.2 INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

4.3.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN LOS CASOS QUE NO SE ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 se establecen criterios diferenciales para la acreditación del requisito habilitante de experiencia para los proponentes que no acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, los cuales deberá diligenciarse totalmente el **Formatos No. 6** en el cual se consignará la información sobre la experiencia del proponente en contratos ejecutados, inscritos en el registro único de proponentes RUP, y cuyo objeto y/o alcance correspondan a suministro de elementos de dotación personal y/o elementos de protección personal y/o elementos de seguridad industrial, con entidades públicas o privadas y suministrando la siguiente documentación de soporte de la información solicitada:

→ **VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:**

La experiencia certificada en el registro único de proponentes, se verificará conforme las siguientes condiciones:

a) Que la experiencia del proponente en cada uno de los contratos acreditados se encuentre clasificada en por lo menos cinco (5) de las clases que se enuncia a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
46	18	15	Ropa de seguridad
46	18	16	Calzado de protección
46	18	17	Protectores de cara y cabeza
46	18	18	protección y accesorios para la visión
46	18	21	Equipos y suministros antiestáticos
49	22	15	Accesorios para deporte
53	10	15	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53	10	16	Camisas y blusas
53	10	31	Chalecos
53	11	17	Zapatillas

b) Que cumpla las siguientes condiciones:

Se verificará la experiencia certificada y que el oferente relacione en los formatos anexos a este pliego; mínimo tres (3) contratos ejecutados e inscritos en el registro único de proponentes RUP, cuyo objeto y/o alcance correspondan a suministro de elementos de dotación personal y/o elementos de protección personal y/o elementos de seguridad industrial, suscrito con alguna entidad pública o privada, y que su sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección.

Se tendrá en cuenta el valor de cada contrato certificado en SMMLV, de conformidad con lo acreditado en el RUP.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en la que haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia.

4.3.2.1.1. Verificación De La Experiencia Específica Acreditada

Para el caso de la Experiencia Específica del proponente, se analizará a partir del documento del Registro Único de Proponentes (RUP), y de la que pretenda ofertar el proponente relacionándola en los documentos soporte del **Formatos No. 6**, descritos en el Numeral 4.3.2.1 Experiencia específica del proponente de este pliego de condiciones y que así mismo cumplan con los siguientes requisitos:

Certificaciones de contratos, en los cuales:

1. Mínimo tres (3) contratos ejecutados e inscritos en el registro único de proponentes RUP, cuyo objeto y/o alcance correspondan a suministro de elementos de dotación personal y/o elementos de protección personal y/o elementos de seguridad industrial, suscrito con alguna entidad pública o privada, y que su sumatoria del valor ejecutado, sea igual o superior al presupuesto oficial.

2. Se debe soportar que la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos, sea igual o superior al presupuesto oficial.

Si el proponente incumple cualquiera de los requisitos anteriores al igual que los descritos en este pliego de condiciones ***no será tenido en cuenta para el análisis.***

El criterio se analizará de la siguiente manera:

1. ***Si el proponente es una persona natural o jurídica:*** *Se tendrá como* ***HABILITADA*** *su propuesta, si:*

a. Con la experiencia, soporta que con la suma de mínimo tres (3) contratos, que cumplen los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene un valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor al Presupuesto Oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha límite de entrega de las propuestas.
b. Mínimo tres (3) contratos ejecutados e inscritos en el RUP y clasificados como se indicó anteriormente, objeto y/o alcance correspondan a suministro de elementos de dotación personal y/o elementos de protección personal y/o elementos de seguridad industrial.

En caso contrario, se tendrá como **INHABILITADA**.

2. ***Si el proponente es un consorcio o una unión temporal****, se calificará de la siguiente forma:*

✓ Se tendrá como **HABILITADA** la propuesta**,** si el consorcio o la unión temporal acredita los contratos que cumplan simultáneamente con los dos requisitos siguientes:

a) Cumple los requisitos 1 y 2 antes mencionados.

En caso contrario se considerará **INHABILITADA**.

b) Cualquiera de los integrantes del consorcio o la unión temporal, o entre los integrantes de estas, se deberá soportar con la experiencia de mínimo tres (3) contratos, que cumple los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene una sumatoria del valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor a al Presupuesto Oficial (PO) a la fecha límite de entrega de las propuestas expresado en SMMLV.

En caso contrario se considerará **INHABILITADA.**

Nota 1: En el caso que la experiencia certificada en el Registro Único de Proponentes, no tenga relacionado el objeto que se solicita en la presente convocatoria, el oferente podrá adjuntar los soportes *–certificaciones-* emitidas por el contratante en las que se pueda verificar tal aspecto. En todo caso las certificaciones que se pretendan allegar deberán haber sido acreditadas en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2: Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato

principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal CONTRATANTE por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

4.3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN LOS CASOS QUE SE ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 se establecen criterios diferenciales para la acreditación del requisito habilitante de experiencia para los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, los cuales deberá diligenciarse totalmente el **Formatos No. 6** en el cual se consignará la información sobre la experiencia del proponente en contratos ejecutados, inscritos en el registro único de proponentes RUP, y cuyo objeto y/o alcance correspondan a suministro de elementos de dotación personal y/o elementos de protección personal y/o elementos de seguridad industrial, con entidades públicas o privadas y suministrando la siguiente documentación de soporte de la información solicitada:

→ **VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:**

La experiencia certificada en el registro único de proponentes, se verificará conforme las siguientes condiciones:

a) Que la experiencia del proponente en cada uno de los contratos acreditados se encuentre clasificada en por lo menos cinco (5) de las clases que se enuncia a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
46	18	15	Ropa de seguridad
46	18	16	Calzado de protección
46	18	17	Protectores de cara y cabeza
46	18	18	protección y accesorios para la visión
46	18	21	Equipos y suministros antiestáticos
49	22	15	Accesorios para deporte
53	10	15	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53	10	16	Camisas y blusas
53	10	31	Chalecos
53	11	17	Zapatillas

b) Que cumpla las siguientes condiciones:

Se verificará la experiencia certificada y que el oferente relacione en los formatos anexos a este pliego; mínimo dos (2) contratos ejecutados e inscritos en el registro único de proponentes RUP, cuyo objeto y/o alcance correspondan a suministro de elementos de dotación personal y/o elementos de protección personal y/o elementos de seguridad industrial, suscrito con alguna entidad pública o privada, y que su sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección.

Se tendrá en cuenta el valor de cada contrato certificado en SMMLV, de conformidad con lo acreditado en el RUP.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en la que haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia.

4.3.2.2.1. Verificación De La Experiencia Específica Acreditada

Para el caso de la Experiencia Específica del proponente, se analizará a partir del documento del Registro Único de Proponentes (RUP), y de la que pretenda ofertar el proponente relacionándola en los documentos soporte del **Formatos No. 6**, descritos en el Numeral 4.3.2.2 Experiencia específica del proponente de este pliego de condiciones y que así mismo cumplan con los siguientes requisitos:

Certificaciones de contratos, en los cuales:

1. Mínimo dos (2) contratos ejecutados e inscritos en el registro único de proponentes RUP, cuyo objeto y/o alcance correspondan a suministro de elementos de dotación personal y/o elementos de protección personal y/o elementos de seguridad industrial, suscrito con alguna entidad pública o privada, y que su sumatoria del valor ejecutado, sea igual o superior al presupuesto oficial.

2. Se debe soportar que la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos, sea igual o superior al presupuesto oficial.

Si el proponente incumple cualquiera de los requisitos anteriores al igual que los descritos en este pliego de condiciones ***no será tenido en cuenta para el análisis.***

El criterio se analizará de la siguiente manera:

1. ***Si el proponente es una persona natural o jurídica:*** *Se tendrá como* ***HABILITADA*** *su propuesta, si:*

a. Con la experiencia, soporta que con la suma de mínimo dos (2) contratos, que cumplen los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene un valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor al Presupuesto Oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha límite de entrega de las propuestas.
b. Mínimo dos (2) contratos ejecutados e inscritos en el RUP y clasificados como se indicó anteriormente, objeto y/o alcance correspondan a suministro de elementos de dotación personal y/o elementos de protección personal y/o elementos de seguridad industrial.

En caso contrario, se tendrá como **INHABILITADA**.

2. ***Si el proponente es un consorcio o una unión temporal****, se calificará de la siguiente forma:*

- ✓ Se tendrá como **HABILITADA** la propuesta, si el consorcio o la unión temporal acredita los contratos que cumplan simultáneamente con los dos requisitos siguientes:

a) Cumple los requisitos 1 y 2 antes mencionados.

En caso contrario se considerará **INHABILITADA**.

b) Cualquiera de los integrantes del consorcio o la unión temporal, o entre los integrantes de estas, se deberá soportar con la experiencia de mínimo dos (2) contratos, que cumple los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene una sumatoria del valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor a al Presupuesto Oficial (PO) a la fecha límite de entrega de las propuestas expresado en SMMLV.

En caso contrario se considerará **INHABILITADA.**

Nota 1: En el caso que la experiencia certificada en el Registro Único de Proponentes, no tenga relacionado el objeto que se solicita en la presente convocatoria, el oferente podrá adjuntar los soportes –*certificaciones*- emitidas por el contratante en las que se pueda verificar tal aspecto. En todo caso las certificaciones que se pretendan allegar deberán haber sido acreditadas en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2: Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal CONTRATANTE por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

4.3.2.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

4.3.2.4 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA POR SOCIOS O ASOCIADOS

Para las personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público según corresponda, donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

4.3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

El proponente deberá anexar con su propuesta las fichas técnicas de los productos que se oferten, El Proponente indicará en su oferta claramente el producto que ofrece, la cual deberá estar dentro de las posibilidades establecidas en la ficha técnica, lo anterior teniendo en cuenta que la entidad fija las especificaciones técnicas mínimas requeridas, y que el oferente deberá establecer en la ficha técnica presentada las especificaciones puntuales del bien que se pretende entregar para el cumplimiento del objeto contractual.

Las especificaciones técnicas no podrán ser inferiores a las determinadas por la entidad para la presente convocatoria so pena de rechazo de la oferta; en caso de que el oferente no allegue con su propuesta las fichas técnicas de los bienes o servicios ofertados se entenderán como no cumplimiento de los requisitos y/o especificaciones técnicas, por tanto, incurrirá en causal de rechazo.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO V

5 DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015, "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica."

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

5.1 UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

El numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, establece: "Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

5.2 VARIOS PROPONENTES HABILITADOS

En el evento que en la evaluación de las propuestas, el comité evaluador determine que dos o más propuestas son consideradas como habilitadas, toda vez que cumplen con cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, así como los bienes o servicios ofertados cumplen con la ficha técnica; Se procederá a la realización de la subasta inversa presencial.

5.3 PROPONENTES HABILITADOS

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, se procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

5.4 PROCEDIMIENTO DE REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2° del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II"[3], emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

[3] Circular Colombia Compra Disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/content/el-secop-ii-ofrece-las-entidades-estatales-unmodulo-de-subasta-electronica

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del Contrato, determinará al Proponente Adjudicatario con base a la Postura de menor valor enviada dentro del Evento a través de la plataforma y validada por la entidad. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su Postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

Es importante indicar que la plataforma no informa el valor del menor lance realizado por los proponentes en el evento de subasta, solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los participantes, por lo cual la entidad informara el menor valor mediante el chat, atendiendo el procedimiento informado en el siguiente numeral.

5.4.1 FORMA DE PRESENTACIÓN Y DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización del Evento:

1. La Corporación realizará la Subasta en el SECOP II se procederá con la creación del evento, la cual se llevará a cabo en la fecha y horario establecidos en el cronograma.

2. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II".

3. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego de condiciones.

4. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta inversa electrónica solo podrán participar en él los proponentes de las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

5. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios medios y/o recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberán tener Conexión de internet estable, usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

6. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

7. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma" salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

8. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecido por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

9. Para que sea válido, cada lance deberá reflejarse con un margen mínimo de mejora de oferta del uno (1%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello

dicho margen mínimo respecto de su último lance. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo de mejora establecido en el SECOP II, la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10. Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance.

11. El proveedor deberá tener en cuenta que al terminar la presentación de cada Lance, que la misma plataforma se encarga de publicar el ultimo lance valido para conocimiento de todos los proveedores que estén participando en la subasta, y este lance deberá ser tenido en cuenta como referente para seguir con la puja.

12. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados en la plataforma de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

13. Si se realiza una postura por uno o cualquiera de los proponentes habilitados en el último (1) minuto de duración del evento y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la entidad estatal podrá extender la subasta tres minutos más. La auto-extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen al auto extensión y el momento en que culmina.

14. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

15. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, la plataforma le genera un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.

16. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate de acuerdo con el estampado cronológico certificado, si continua el empate se debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial acorde con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y los demás criterios de desempate establecidos en el presente documento.

17. Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los medios y/o recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

18. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

19. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

20. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: En la subasta electrónica no hay lugar a rondas, dado que la configuración de la plataforma no lo permite, los proponentes habilitados podrán realizar todos los lances que sean necesarios durante el tiempo establecido de duración de la subasta. Los proveedores serán responsables de visualizar el porcentaje de descuento acumulado durante todos los lances y así mismo seguir presentado mejoras en su oferta inicial hasta el fin de la subasta.

NOTA: El proveedor deberá tener en cuenta que al terminar la presentación de cada Lance, la misma plataforma se encarga de publicar el ultimo lance valido para conocimiento de todos los proveedores que estén participando en la subasta, y este lance deberá ser tenido en cuenta como referente para seguir con la puja.

NOTA: Tenga en cuenta, que la plataforma del SECOP II no le permitirá realizar lances que no apliquen el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad, en caso de no aplicar el margen mínimo de mejora, la plataforma le mostrará una alerta indicando que su intento de lance no es válido.

NOTA: Una vez obtenido el precio final en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, y si de acuerdo con la información obtenida por el INDERCAS, en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, CORPORINOQUIA requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de las ofertas, recomendara, rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual CORPORINOQUIA tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato continuara con el proceso, dejando las constancias respectivas en el acta que se levanten para tal efecto.

5.4.2 Acto de Apertura y Revisión de Propuesta Económica

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, la Corporación procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica.

En la revisión económica de la propuesta, La Corporación podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; la Corporación, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem (Ver causales de rechazo).

5.4.3 Margen mínimo de mejora

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, se considera como margen mínimo de mejora por lance el igual o mayor al 1% del valor con el que se inicia la puja, si el porcentaje de mejora de la oferta en el lance es mayor o igual al margen señalado, el lance se considerara aceptado; en caso que el porcentaje de mejora de la oferta sea inferior al 1%, el

lance se considera no aceptado y por tanto el oferente no podrá seguir ofertando, teniendo como hábil el ultimo lance aceptado. En la subasta solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

5.4.4 Tiempo de duración de la subasta y auto extensión

Tiempo de duración de la subasta y auto extensión la Corporación programará el certamen de subasta inversa con una duración inicial; no obstante, al realizar alguno de los oferentes un lance válido dentro de los últimos minutos de duración del Evento, la subasta se auto extenderá. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automáticamente, hasta que no se reciban lances válidos dentro del límite de auto extensión.

5.4.5 Conectividad

Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Corporación no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

5.4.6 Lances de Igual Valor

Cuando dos o más proponentes presentan simultáneamente un lance del mismo valor, la plataforma electrónica tiene la capacidad de establecer cuál proponente envió primero el lance con exactitud de milisegundos.

5.4.7 Margen de Mejora de Ofertas

Los oferentes tendrán un término de dos (2) minutos para realizar sus lances. Se considerará que los lances son válidos si en ellos se realiza una reducción del valor en mínimo un 1% al menor lance anterior, de no cumplirse con este requisito los lances no serán aceptables y no se podrán hacer más lances.

NOTA: Una vez obtenido el precio final en el desarrollo de la subasta inversa presencial, y si de acuerdo con la información obtenida por el CORPORINOQUIA, en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Corporación requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de las ofertas, recomendara, rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual la Corporación tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato continuara con el proceso, dejando las constancias respectivas en el acta que se levanten para tal efecto.

5.5 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, CORPORINOQUIA procederá a la aplicación de criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la 2069 de 2020, y en todo caso será responsabilidad de los oferentes aportar en su oferta los documentos pertinentes para la acreditación de las diferentes condiciones establecidas en el artículo en cita.

5.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán rechazadas en los siguientes casos:

- Cuando la propuesta se presente sin especificar el plazo de validez o con una validez inferior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública.
- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones legales correspondientes si a ello hubiere lugar.
- Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio y análisis de las ofertas.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución y la Ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y las condiciones de participación indicadas en el pliego de condiciones.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos para participar, señalados en el pliego de condiciones.
- Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la entidad convocante.
- Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
- Cuando el proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales) sea socio o integrante de otra sociedad proponente, o propietario de una empresa unipersonal proponente.
- Cuando el proponente o uno de sus miembros se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
- Cuando se presenten varias propuestas por el proponente por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley, o individualmente o cuando se presenten varias propuestas de Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. O en los casos establecidos para las Uniones Temporales y los Consorcios en el pliego de condiciones.
- Cuando el proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.
- En caso que el valor total corregido de la propuesta, supere el presupuesto oficial estimado total o por ítem en el pliego de condiciones y los documentos que lo conforman.
- Fijar precios y condiciones artificiosamente bajos violando la libre competencia y las fijadas en el Código Sustantivo del Trabajo.
- Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, o por el delegado para la representación del Consorcio o Unión Temporal, debidamente acreditado.
- Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
- Cuando la sociedad no acredite estar constituida el día de la presentación de la oferta y su duración no sea igual a la del plazo de la vigencia de la propuesta y el de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Cuando no anexe, o anexe extemporáneamente la garantía de seriedad de la oferta, o la anexe sin el total de los requisitos mínimos exigidos.
- En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliego de condiciones y en la Ley.
- Cuando el bien o servicio ofertado no cumpla las especificaciones establecidas en la ficha técnica.

- Cuando el objeto social del proponente como persona jurídica, no sea acorde con el objeto de la convocatoria pública, la propuesta será rechazada.
- No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
- Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
- Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.

FIN DEL CAPITULO

SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare Carrera 23 No. 18-31 PBX: (60) 8 635 85 88 - 310 818 61 37
SEDE ARAUCA Carrera 25 No. 15-69 PBX: (60) 7 885 20 26 - 310 818 61 31
SEDE VICHADA La primavera Calle 13A # 6-82 barrio Caudal 313 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca Calle 5 # 5A-07 - barrio Rafael Núñez 310 226 38 50
direccion@corporinoquia.gov.co - **controlinterno**@corporinoquia.gov.co
atencionusuarios@corporinoquia.gov.co - **www.corporinoquia.gov.co**

CAPITULO VI

DESIGNACIÓN DEL COMITÉ VERIFICADOR Y SUS FACULTADES

6.1 EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.

El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, el carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Para la evaluación de las propuestas en proceso de selección por selección abreviada de menor cuantía, la entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en el cual el representante legal de la entidad, o quien este delegado para tal efecto, no acoja la recomendación efectuada por el comité evalùador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

6.2 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia procederá a la aplicación de criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, y en todo caso será responsabilidad de los oferentes aportar en su oferta los documentos pertinentes para la acreditación de las diferentes condiciones establecidas en el artículo en cita.

REGLAS DE DESEMPATE (SUCESIVAS Y EXCLUYENTES)	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadania o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a:

	• Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) • Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. • A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: • Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. • Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%)	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y

de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	***Personas mayores:*** *Para la aplicación de este criterio, la expresión "**personas mayores**" se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más**, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente".* *La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez**, familiar o de sobrevivencia **y que cumplieron el requisito de edad de pensión**.* *Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir;* *Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.* *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

	En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. *La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**Persona Natural:** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación **de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.** **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	a) **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de

	sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

de los miembros del proponente plural.	mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las balotas de igual tamaño, en una bolsa oscura. - En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la balota, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la balota sea sacada por una persona ajena al proceso. - El nombre del proponente que figure en la balota que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una balota, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. - En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: - *Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.*

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

Nota 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

6.3 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Dentro del plazo indicado en la cronología del proceso, el comité entregará a la entidad su informe de evaluación, el cual contendrá conforme al pliego de condiciones el análisis efectuado por cada una de las propuestas, y en caso de ser procedente el puntaje asignado a cada una. El informe de evaluación estará suscrito por cada uno de los miembros del comité.

Dentro del plazo indicado en la cronología del proceso, los proponentes podrán presentar observaciones al informe de evaluación, de dichos documentos se procederá a correr traslado al comité evaluador, a fin que sean estudiadas y analizada la viabilidad y legalidad de cada una y de esta forma plantee el alcance a las mismas.

De acuerdo con la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección, la entidad en coordinación con el comité evaluador dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe preliminar de evaluación dentro del término establecido en la cronología del proceso.

El comité evaluador con base en el informe de evaluación preliminar, las observaciones presentadas por los oferentes y las respuestas a los requerimientos para que se aclare, subsane o explique el contenido de las propuestas y demás información relevante que pueda incidir en el sentido de la decisión a adoptar, consolidara y entregará a la entidad su informe de evaluación y que en todo caso servirá de fundamento para que la entidad convocante determine el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Los informes de evaluación de las ofertas, serán publicados en documento magnético en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, y permanecerán a disposición de los oferentes en medio físico en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía sede Yopal, Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18–31 de Yopal (Casanare) Piso 2, en el horario comprendido desde las 07:00 A.M. hasta las 12:00 M y desde las 02:00 P.M. hasta las 05:00 P.M. con el objeto de que los oferentes, veedurías legalmente establecidas, presenten las observaciones y objeciones que estimen pertinentes.

6.4 PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES.

Para dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Articulo 30, numeral 8, Artículo 89 de la ley 1474 de 2011, los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía sede Yopal, Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18–31 de Yopal (Casanare) Piso 2, en el horario comprendido desde las 07:00 A.M. hasta las 12:00 M y desde las 02:00 P.M. hasta las 05:00 P.M., los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofrecimientos.

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co

6.5 PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ VERIFICADOR Y EVALUADOR.

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA -verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual el comité evaluador, solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma de la licitación, realicen las aclaraciones y/o alleguen documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta y la entidad solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rijan la contratación estatal, en los términos del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

6.6 PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES, SO PENA DE RECHAZO DEFINITIVO DE LAS PROPUESTAS (LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 5, PARAGRAFO 1, DECRETO1082 DE 2015).

Los proponentes que según el informe de evaluación no resultaren habilitados, cuentan hasta el momento previo a la realización de la subasta la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas.

6.7 SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PROPONENTES.

Dentro del plazo indicado en la cronología del proceso, la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, podrá solicitar a todos los proponentes o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o información que estime pertinente, con el fin de despejar cualquier imprecisión del contenido de las ofertas que no haya sido posible aclarar con la información consignada dentro de la misma.

En todo caso, con las respuestas no se podrá adicionar o complementar la oferta presentada, de ser así la respuesta será rechazada.

6.8 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, articulo 77, parágrafo 1°. En concordancia con la ley 1150 de 2007, articulo 9 y decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa .su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

6.9 DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del mismo término de adjudicación, la entidad por motivo o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso de contratación.

De igual forma se declarará desierto el proceso, cuando al momento del cierre se encuentre abierto el sobre de una o más ofertas.

FIN DEL CAPITULO

SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare Carrera 23 No. 18-31 PBX: (60) 8 635 85 88 - 310 818 61 37
SEDE ARAUCA Carrera 25 No. 15-69 PBX: (60) 7 885 20 26 - 310 818 61 31
SEDE VICHADA La primavera Calle 13A # 6-82 barrio Caudal 313 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca Calle 5 # 5A-07 - barrio Rafael Nuñez 310 226 38 50
direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
atencionusuarios@corporinoquia.gov.co - www.corporinoquia.gov.co

CAPITULO VII

7. CONTRATO

7.1. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO CONTRACTUAL, DE EJECUCIÓN Y DEMÁS OBLIGACIONES LEGALES.

Una vez haya sido notificada personalmente la resolución de adjudicación al oferente o al representante legal del oferente que ha presentado la propuesta seleccionada, este dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes deberá suscribir la minuta del contrato y adelantar los procedimientos necesarios para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y demás obligaciones establecidas para poder iniciar la ejecución del contrato.

En el evento que el adjudicatario del proceso de selección no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, o no realice los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y demás obligaciones establecidas para poder iniciar la ejecución del contrato, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, hacer efectivo el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.

Los costos y gastos que se generen para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y demás obligaciones establecidas para poder iniciar la ejecución del contrato, serán y estarán a cargo del oferente seleccionado.

7.2. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente documento y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con Entidades Públicas reguladas por un régimen legal correspondiente. El Pliego de condiciones y la oferta seleccionada, forman parte integrante del contrato a celebrar y ejecutar.

7.3 TIPO DE CONTRATO

La entidad convocante, se propone ejecutar el servicio conforme a las especificaciones técnicas establecidas en este pliego de condiciones mediante la celebración de un **CONTRATO DE SUMINISTRO** conforme a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 32 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones.

7.4 PLAZO DEL CONTRATO.

El pazo de ejecución será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que se hiciere entre el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato, teniendo en cuenta que este requisito tan solo se surte una vez se encuentren agotados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7.5 VALOR Y FORMA DE PAGO.

La Corporación pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

Mediante un único pago previa presentación factura o documento equivalente según el caso luego de haber cumplido con la entrega a satisfacción de los servicios en las condiciones pactadas en el estudio previo, para lo cual el contratista deberá anexar: factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento y acta de recibo suscrita entre el contratista y el supervisor, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales si los hubiere y los documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad. Los pagos se realizarán conforme al PAC 2023 de la Corporación.

Para el Único pago CORPORINOQUIA exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	x	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.	x	
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	x	
4	Entrada a Almacén de la Corporación.	x	
5	Factura o documento equivalente.	x	
6	Evaluación de proveedores.	x	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	x	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	x	
9.	Informe Final de Supervisión.	x	
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.		x

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Nota 3: Los pagos se realizarán conforme al PAC de la Corporación

7.5.1 PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

En los casos previstos en la ley, el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual la Entidad Estatal debe entregar el valor del anticipo.

Los recursos entregados por la Entidad Estatal a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil.

En los pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe establecer los términos y condiciones de la administración del anticipo a través del patrimonio autónomo.

En este caso, la sociedad fiduciaria debe pagar a los proveedores, con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Supervisor o el Interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo.

Para el caso concreto del presente proceso de selección no aplica la constitución de anticipo, por cuanto, los dineros entregados a título de anticipo deberán manejarse en cuanta separada.

7.6 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar y la forma de pago, el oferente y el contratista seleccionado deben constituir los amparos estipulados en el estudio previo y justificados en el anexo de riesgos.

7.7 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN.

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la Profesional Especializada Código 2028 Grado 16 del área de Talento Humano de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84 y la Resolución No. 100.41.14-1119 del 29 de julio de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía **–CORPORINOQUIA-**

El supervisor debe ejercer un control [integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a La Corporación, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA -.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al La Corporación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

7.8 MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Para la imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento señalado en el Artículo 17° de la Ley 1150 de 2007 y demás Normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen.

7.9 IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS.

El valor de la garantía constituida y de la carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

7.10 APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL.

Durante la ejecución de la obra el CONTRATISTA, deberá dar prioridad a la vinculación de la mano de obra local no calificada utilizando métodos de ejecución que generen el mayor número de empleo y en lo posible, a la vinculación de la mano de obra local calificada que reúna los requisitos exigidos, en especial a las personas vinculadas a programas de reinserción que estén debidamente reconocidas como tales por las entidades gubernamentales competentes.

De conformidad con el artículo 80 de la LEY 2294 DE 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se deberá contratar como mínimo el 50% de la mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiera la ejecución de las inversiones y programas en las regiones.

La entidad convocante a través de la Interventoría o supervisión, hará seguimiento a esta recomendación, la cual se deberá constatar a través de las actas suscritas entre el contratista e interventor.

Para todos los casos se deberá dar cumplimiento a las estipulaciones normativas de orden nacional, departamental y municipal.

7.11 FORMATOS Y MINUTAS.

El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los Pliego de condiciones, y como consecuencia de ello su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éstos, el riesgo será de su cargo.

7.12 CRONOGRAMA.

PROCEDIMIENTO	DÍA – MES – AÑO HORA	LUGAR
Publicación de Aviso de Convocatoria	07 de septiembre de 2023	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II** a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CORPORINOQUÍA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA.
Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones	07 de septiembre de 2023	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II** a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CORPORINOQUÍA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA.
Publicación de proyecto de pliego de condiciones, con la finalidad de recibir observaciones por parte de los interesados.	Desde el 8 al 14 de septiembre de 2023	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II** a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CORPORINOQUÍA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA.
Presentación de solicitudes de limitación a MiPymes.	Desde el 8 al 14 de septiembre de 2023	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II** a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CORPORINOQUÍA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA.
Acto Administrativo de apertura del proceso de selección	15 de septiembre de 2023	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II** a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CORPORINOQUÍA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA.
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	15 de septiembre de 2023	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II** a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CORPORINOQUÍA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA.

PROCEDIMIENTO	DÍA – MES – AÑO HORA	LUGAR
Plazo máximo para expedir adendas	Hasta el 20 de septiembre de 2023	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II** a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CORPORINOQUÍA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA.
Plazo para radicar oferta en el proceso de selección	Hasta el 22 de septiembre de 2023 a las 8:30:00 A.M.	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II** a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CORPORINOQUÍA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA.
Plazo del proceso de selección	APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: 15 de septiembre de 2023 CIERRE O PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTAS: 22 de septiembre de 2023 a las 8:30:00 A.M. **la entrega de la propuesta debe ser realizada ÚNICAMENTE a través de la plataforma transaccional SECOP II**	
Diligencia de Cierre o apertura de sobres	Hasta el 22 de septiembre de 2023 a las 08:35:00 A.M.	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II** a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CORPORINOQUÍA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA
Publicación de Informe de presentación de ofertas (Acta de cierre)	Hasta el 22 de septiembre de 2023 a las 08:40:00 A.M.	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II** a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CORPORINOQUÍA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA
Publicación del Informe de Verificación de requisitos Habilitantes y de escogencia.	25 de septiembre de 2023	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II** a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CORPORINOQUÍA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA
Traslado del Informe de Evaluación y Recibo observaciones	Desde el 26 hasta el 28 de septiembre de 2023	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II** a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CORPORINOQUÍA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA

PROCEDIMIENTO	DÍA – MES – AÑO HORA	LUGAR
Respuesta de observaciones al informe de evaluación y publicación de informe final	29 de septiembre de 2023	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II** a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CORPORINOQUÍA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA
Audiencia de subasta inversa electrónica	03 de octubre de 2023 02:30 P.M.	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II** a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CORPORINOQUÍA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA.
Celebración del contrato, cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, legalización y pagos.	Conforme a los plazos pactados, las directrices del supervisor o interventor y la forma de pago.	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, portal transaccional **SECOP II**- consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CORPORINOQUÍA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO VIII
FORMATOS

FORMATO N° 01
SOLICITUD DE LIMITACION A MYPES O MIPYMES.

Ciudad y Fecha (DD-MM-AA)

Señores
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA -
Carrera 23 No.18–31 de Yopal (Casanare)
Correo Electrónico: *contratacion@corporinoquia.gov.co*

Referencia: CO – SA - MC – 0XX – 2022
Asunto: *(Del que trate el escrito)*

(*Nombre del Oferente como Persona Natural o Jurídica o del Consorcio o Unión Temporal)* de acuerdo con los pliego de condiciones, solicitamos limitar la convocatoria a MYPES o MYPIMES.

Atentamente,

Firma del Oferente
(Persona Natural o Jurídica o Delegado para la Representación del Consorcio o Unión Temporal)

Nombre del Oferente
Nombre del Representante Legal
NIT
C. C. No. de
Matrícula Profesional No.
Dirección Comercial
Dirección Electrónica
Telefax
Ciudad

FORMATO N° 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha (DD-MM-AA)

Señores
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA -
Carrera 23 No.18–31 de Yopal (Casanare)
Correo Electrónico: *contratacion@corporinoquia.gov.co*

Referencia: CO – XX – 0XX – 2022
Asunto: *(Del que trate el escrito)*

Nosotros los abajo firmantes, de acuerdo con los pliego de condiciones presentamos oferta para *(Objeto de la Convocatoria)* y, en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el Contrato correspondiente. Declaramos así mismo:

- Que el Valor de la Oferta es hasta por *(Valor en letras y números)*
- Que el Plazo estimado para la Ejecución del contrato es por (Días- Meses – Años)
- Que esta oferta y el Contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta oferta ni en el Contrato que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos del pliego de condiciones de la presente convocatoria y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Bajo la gravedad del juramento, que no somos deudores morosos de ninguna entidad del Estado (Ley 716, parágrafo 3, artículo 4)
- Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de entrega de las ofertas ó en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: *(Indicar el Nombre de cada Entidad)*
- Que hemos recibido los siguientes adendos a los documentos de la presente convocatoria *(Indicar el número y la fecha de cada uno)* y que aceptamos su contenido.
- Que si se nos adjudica el Contrato, nos comprometemos a constituir las Garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
- Cláusulas específicas (...)

Atentamente,

Firma del Oferente
(Persona Natural o Jurídica o Delegado para la Representación del Consorcio o Unión Temporal)

Nombre del Oferente
Nombre del Representante Legal
NIT
C. C. No. De
Matrícula Profesional No.
Dirección Comercial
Dirección Electrónica
Telefax
Ciudad

FORMATO N° 3.
CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Ciudad y Fecha (DD-MM-AA)

Señores
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA -
Carrera 23 No.18–31 de Yopal (Casanare)
Correo Electrónico: *contratacion@corporinoquia.gov.co*

Referencia: CO – XX – 0XX – 2022
Asunto: *(Del que trate el escrito)*

Los suscritos, (Nombre del integrante ó Representante legal) y (Nombre del integrante ó Representante legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (Nombre o razón social del integrante) y (Nombre o razón social del integrante) respectivamente, por este documento manifestamos que

Hemos convenido asociarnos en (CONSORCIO) para participar en la Convocatoria Pública de la referencia

-3). El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
-1). La duración de este Consorcio será por _____
-2). El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	**NIT y CC**
Nombre	
NIT	
Representante Legal	
C. C. N°	
_____	_____
_____	_____
_____	_____

-4). La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
-5). El delegado para la Representación del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. N° _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
-6). El domicilio del Consorcio es:

Dirección Comercial _____
Dirección Electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

7. Cláusulas especificas (...)

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 201__.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

(1) *El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al (100%).*

FORMATO N° 4.

CARTA DE CONFORMACION DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y Fecha (DD-MM-AA)

Señores
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA -
Carrera 23 No.18–31 de Yopal (Casanare)
Correo Electrónico: contratacion@corporinoquia.gov.co

Referencia: CO – XX – 0XX – 2022
Asunto: *(Del que trate el escrito)*

Los suscritos, *(Nombre del integrante ó Representante legal)* y *(Nombre del integrante ó Representante legal)*, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de *(Nombre o razón social del integrante)* y *(Nombre o razón social del integrante)* respectivamente, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en (*UNIÓN TEMPORAL*) para participar en la Convocatoria Pública de la referencia y por lo tanto manifestamos que:

-1). La duración de la Unión Temporal será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

-2). El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (%) [1]	COMPROMISO (%) [2]
_____	_____	_____
_____	_____	_____

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la Unión Temporal es:
   - Dirección de correo _____
   - Dirección electrónica _____
   - Teléfono _____
   - Telefax _____
   - Ciudad _____
7. Cláusulas específicas (...)

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 200__.

Firma del Integrante		**Firma del Integrante**	
Nombre		Nombre	
NIT		NIT	
Representante Legal		Representante Legal	
C. C. N°		C. C. N°	
Dirección de correo		Dirección de correo	
Dirección electrónica		Dirección electrónica	
Teléfono		Teléfono	
Telefax		Telefax	
Ciudad		Ciudad	

Firma del Integrante		**Firma del Integrante**	
Nombre		Nombre	
NIT		NIT	
Representante Legal		Representante Legal	
C. C. N°		C. C. N°	
Dirección de correo		Dirección de correo	
Dirección electrónica		Dirección electrónica	
Teléfono		Teléfono	
Telefax		Telefax	
Ciudad		Ciudad	

(Nombre y firma del Delegado para la Representación de cada uno de los integrantes)

(%) [1]Se deberá señalar el término, extensión y alcance de la participación en la propuesta y en su ejecución, de cada uno de los miembros

(%) [2] Se debe precisar de manera clara y expresa la extensión y alcance de la participación en la propuesta y en la ejecución de cada una de las actividades que se pretende contratar con el proceso de selección, de cada uno de los miembros.

FORMATO N° 5.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y DETALLADA DEL PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. PARCIAL
PRESUPUESTO					
1	**ESTUFAS ECOEFICIENTES**				
1.1	Suministro e instalacion estufa ecoeficiente	Unidad	120		
1.2	Transporte y/o flete hasta destinos rurales	Unidad	120		
				Subtotal	
2	**KITS BANCOS DENDROENERGETICOS**				
2.1	Semilla de plantulas forestales dendroenergeticas	Kilo	120		
2.2	Fertilizante NPK (18-18-18) por 50 kilos	Bulto	120		
2.3	Fertilizante organico por 50 kilos	Bulto	120		
2.4	Transporte de carga mular hasta 4 km	Carga	240		
				Subtotal	
				Costos Directos	
				Base gravable de IVA	
			19%	IVA	
				PRESUPUESTO TOTAL	

VALOR LETRAS: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

-Firma del Oferente-
(Persona Natural o Representante de la Persona Jurídica o del Delegado para la Representación del Consorcio o Unión Temporal)

Nombre del Oferente
Nombre del Representante Legal
NIT
C. C. No. de
Matricula Profesional N°

FORMATO N° 6.
RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE

NUMERO DEL CONTRATO CONSECUTIVO EN EL RUP	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO SMMLV.

EN CASO QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS ASOCIATIVAS PERMITIDAS POR LA LEY, INDICAR CLARAMENTE CUAL INTEGRANTE APORTA LA EXPERIENCIA.

-Firma del Oferente-
(Persona Natural o Representante de la Persona Jurídica o del Delegado para la Representación del Consorcio o Unión Temporal)

Nombre del Oferente _____
Nombre del Representante Legal _____
NIT _____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional N° _____

FORMATO N° 7.
FORMATO FICHA TÉCNICA

FICHA TECNICA DEL BIEN No. XX	
DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO	
DENOMINACION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	
UNIDAD DE MEDIDA	
ESPECIFICACION TECNICA	

FORMATO N° 8.
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

[Este Formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].
[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el Formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica], identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de **[Incluir la razón social de la persona jurídica]** identificada con el NIT **[Incluir el NIT]** , bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda], identificado con **[Incluir el número de identificación]**, y con tarjeta profesional **[Incluir número de tarjeta profesional]** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de **[Incluir la razón social de la compañía]** identificada con el NIT **[Incluir el NIT] ,** debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de, luego de examinar los Estados Financieros de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como sigue:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de **[Incluir la razón social de la persona jurídica]** identificada con el NIT **[Incluir el NIT],** bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía a partir de **[fecha de constitución].** Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con **[Incluir el número de identificación]**, y con tarjeta profesional **[Incluir número de tarjeta profesional]** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de **[Incluir la razón social de la persona jurídica]**

identificada con el NIT **[Incluir el NIT],** debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de_____, luego de examinar los Estados Financieros de la compañía, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia , bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía a partir de **[fecha de constitución].** Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del Proceso de Contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114- 1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el Formato en lo correspondiente:]

Conforme con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de **[Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal]** de **[Incluir la razón social de la persona jurídica]** identificada con el NIT **[Incluir el NIT]**, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____de 20xx.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

FORMATO N° 8.
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS NATURALES)

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación de este último. Los certificados de afiliación se allegarán con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud

FORMATO No 9
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores ;
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
Proceso de Contratación Denominado: CO-XX-XX-2022

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [xxx] días del mes de [xxxx] de [xxxxxx].

_____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

FORMATO N° 10

COMPRAS SOSTENIBLE Y DERECHOS HUMANOS

Lugar y fecha

Señores
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA -
Carrera 23 No.18–31 de Yopal (Casanare)
Correo Electrónico: contratacion@corporinoquia.gov.co

Referencia: CO – CM – AB – 0XX – 2022

[Nombre del contratista] identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, manifiesto bajo la gravedad de juramento que respetaré y cumpliré a cabalidad las siguientes obligaciones en caso de resultar adjudicatario del proceso xxxxx denominado xxxx:

1. **Obligaciones inherentes al respeto, protección y garantía de los derechos humanos en el Sistema de Compra Pública:**

a) Respetaré los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del Proceso de Contratación.
b) Respetaré los derechos humanos, me abstendré de infringirlos y afrontaré las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tenga responsabilidad.
c) Cumpliré todas las leyes aplicables y respetaré los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

d) Me abstendré de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprenderé acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.

e) Evitaré que en la elaboración de mis propuestas y en la ejecución de los contratos que celebre con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y haré frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
f) Evaluaré y trataré los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

g) Procuraré incorporar a mi planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.

h) Contaré con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

i) Asumiré las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que pueda provocar o pueda contribuir a provocar en la ejecución de las actividades y el objeto contractual.
j) Alertaré a los entes de control, en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las violaciones de derechos humanos que ocurran con ocasión a los procesos de compra pública.
k) Para la generación de cada pago mediante acta parcial, allegaré certificado firmado por cada uno de las personas incluidas en la propuesta, donde expresen que no se les han vulnerado sus derechos humanos.
l) Tomaré las medidas para reducir las consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hacer seguimiento a la eficacia de las mismas con base en indicadores cualitativos, indicadores cuantitativos y los comentarios de fuentes internas y externas, el supervisor o interventor del contrato, así como de las partes afectadas.
m) Estableceré políticas y procesos para hacer seguimiento al cumplimiento efectivo de los derechos humanos. Esto implica comunicar, ofrecer transparencia y rendir cuentas a las personas o grupos que puedan verse afectados y a otros interesados como los entes de control, interventores y supervisores y la entidad contratante.
n) Cuando las actividades a ejecutar, el objeto contractual o el contexto implique graves riesgos sobre los derechos humanos, informaré oficialmente de las medidas que toman al respecto.
o) Determinaré cuándo han provocado o contribuido a provocar consecuencias negativas para los derechos humanos en la ejecución del contrato y repararlas o contribuir a su reparación por medios legítimos
p) Aplicaré la política de utilización de papel reciclado al interior de mi organización.
q) Mantendré respeto por los derechos laborales de sus trabajadoras y trabajadores.
r) Garantizaré actividades de sensibilización y concienciación en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.
s) Garantizaré que los proveedores de servicios operen bajo un compromiso social.
t) Dispondré que el 100% de los trabajadores que se vinculen a la propuesta sea a través de contratos indefinidos.
u) Garantizaré que se imparta formación ambiental.
v) Garantizaré al interior de su organización planes de gestión social y medioambiental.
w) Contaré con vehículos que no generen afectaciones al medio ambiente, para ello tendré vigente en toda la ejecución del contrato la revisión tecno mecánica.

2. Obligaciones inherentes a compensación laboral y horas de trabajo

a) Aseguraré que el trabajo realizado se base en una relación laboral reconocida y establecida en conformidad a las leyes, regulaciones y prácticas aplicables, así como con los estándares laborales internacionales.
b) Compensaré a los empleados mediante el pago de salarios, pago de horas extras, beneficios y permisos pagados que, como mínimo, cumplan con los requisitos establecidos en las leyes aplicables, reglamentos y convenios colectivos.
c) Cumpliré con todas las leyes, regulaciones y estándares obligatorios de la industria correspondientes a las horas de trabajo.
d) Me aseguraré que las horas extras sean voluntarias e infrecuentes.
e) Me aseguraré de que nadie trabaje más de los días previstos en la ley laboral sin que al menos tengan días libres.

3. Obligaciones inherentes a trabajo forzado y obligatorio

a) Me cercioraré que todo el trabajo se realice de forma voluntaria y no bajo la amenaza de ninguna sanción.
b) Me abstendré de utilizar el trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas, incluido el trabajo en prisión cuando no esté de acuerdo con el Convenio 29 de la OIT.

c) Me abstendré de requerir que los empleados hagan depósitos o garantías financieras y abstenerse de retener documentos de identidad (tales como pasaportes, documentos de identidad, etc.).
d) Abstenerse de utilizar cualquier forma de trabajo en condiciones de servidumbre y no permitir o alentar a los empleados a contraer deudas a través de tarifas de reclutamiento, multas u otros medios.
e) Respetar el derecho de los empleados a terminar su empleo a un precio razonable.
f) Respetar el derecho de los empleados a abandonar el lugar de trabajo después de su turno.

4. Obligaciones inherentes al trabajo infantil

a) No reclutaré ni haré uso del trabajo infantil ni explotaré a los niños de ninguna manera.
b) Cumpliré con todas las regulaciones de edad mínima aplicables para el empleo.

5. Obligaciones inherentes a la no discriminación y acoso

a) No participaré ni tolerar ninguna discriminación o acoso, incluido el acoso sexual.
b) Respetaré la igualdad de oportunidades en términos de reclutamiento, compensación, acceso a capacitación, promoción, terminación o retiro.
c) No participaré, apoyaré ni toleraré la discriminación sobre la base de criterios tales como género, edad, religión, estado civil, raza, casta, origen social, enfermedades, discapacidad, embarazo, origen étnico y nacional, afiliación política u orientación sexual.

NOMBRE DEL PROPONENTE
NIT
REPRESENTANTE LEGAL
CEDULA DE CIUDADANIA

FORMATO N° 11

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA)

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación **[Incluir número del Proceso de Contratación]**

Objeto: **[Incluir objeto]**

Proponente: **[XXXXXXX]**

[La información financiera debe presentarse en Pesos, utilice punto para miles y coma para decimales. Las fechas de corte serán las indicadas en el Pliego de Condiciones. Las Sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa Matriz]

La Tasa Representativa del Mercado utilizada para la conversión a pesos colombianos de los Estados Financieros certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia es la siguiente: **[Incluir TRM del día de expedición de los Estados Financieros]**

Balance General y Estado de Resultados

Cuenta	Proponente Singular	Proponente Plural		
	Proponente (Valor en Pesos Colombianos)	Integrante N°1 (Valor en Pesos Colombianos)	Integrante N°2 (Valor en Pesos Colombianos	Integrante N°3 (Valor en Pesos Colombianos)
Activo corriente				
Activo Total				
Pasivo corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los Estados Financieros				

NOTA: Si el Proponente es plural y tiene más de tres (3) integrantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.]

Capacidad Financiera

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:

Porcentaje de participación	Proponente Singular	Proponente Plural		
Indicador	Índice del Oferente	Índice del integrante N°1	Índice del integrante N°2	Índice del integrante N°3
Índice de liquidez				
Índice de Endeudamiento				
Razón de Cobertura de Intereses				

NOTA: Si el Proponente es plural y tiene más de tres (3) integrantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.]

Capacidad Organizacional

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:

Porcentaje de participación	Proponente Singular	Proponente Plural		
Indicador	Índice del Oferente	Índice del participante N°1	Índice del participante N°2	Índice del participante N°3
Rentabilidad sobre activos				
Rentabilidad sobre el patrimonio				

NOTA: Si el Proponente es plural y tiene más de tres (3) integrantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.]

Para acreditar la anterior información, adjunto **[lista de documentos que prueban la Capacidad Financiera y Organizacional]**, emitidos en **[Incluir el país de emisión]**

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal e institucional de las personas jurídicas que representamos.

Firma representante legal del Proponente

Nombre: "xxxxx"
Documento de Identidad: "xxxxx"

Firma revisor fiscal o contador

Nombre: "xxx"
Documento de Identidad: "xxxx"

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATANTE: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT XXXXXXXXXXXXXX - XXX
CC N° XXXXXXXX de XXXXXXXXX
VALOR XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
OBJETO: XXXXXXXXXX
PLAZO: XXXXXXXXXX

Entre xxxxxxxxxxx, mayor de edad, vecino de XXXXXXXXXXXXXXxx, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXX., obrando en calidad de Representante Legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su condición de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y en ejercicio de sus facultades estatutarias y legales;, quien en el presente acto se denominará XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por una parte y por la otra y por la otra XXXXXXXXXXXXXXXXXX identificada con C.C.Nº. XXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXX, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, previas las siguientes consideraciones: -1). XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. -2). XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. -3). XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. -4). (...) -8). Que el presente contrato de obra se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXr SEGUNDA:- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es hasta por la suma de (VALOR MÁXIMO A PAGAR) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX M/cte ($XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX), de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta seleccionada.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del contrato de acuerdo con la propuesta y la discriminación del A.I.U, incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluyendo el IVA (de acuerdo a la información tributaria presentada por EL CONTRATISTA - Régimen XX). PARÁGRAFO SEGUNDO: La Corporación efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA al LA CORPORACIÓN, y con la actividad objeto del contrato. TERCERA: FORMA DE PAGO: (INCLUIR LA FORMA DE PAGO ESTABLECIDA) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **CUARTA: OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades como parte de sus obligaciones: (incluir las obligaciones del contratista.)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° _____ de _____ (___) de 2012, por un valor de XXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/Cte ($XXXXXXXXXX). NOVENA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de La Corporación, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria de con los siguientes amparos: (incluir garantías exigidas) XXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXX". para imponer multas sucesivas equivalentes al 0,05 % del valor total del contrato hasta un monto total del 5% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará a LA CORPORACIÓN a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo expresamente previsto en la Ley 1150 de 2007. VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISION Y VIGILANCIA: El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado la realizará el Gerente o quien este designe para tal fin. VIGESIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993en la Ley 1150 de 2007. 3). Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que señale XXXXXXXXXX". al CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejará constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley. VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, recibo de pago de la publicación en la Gaceta Municipal, estampillas a que haya lugar y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio contractual La Corporación de xxxxxxxxxxxxxxxxx en el Departamento de Casanare. Para constancia se firma en XXXXXXXXXXXXX, a los (DD-MM-AA)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT XXXXXXXXXXXXXXXXXX – XX
C.C Nº XXXXXXXX de XXXX

Proyectó,
xxxxxxxx
Revisó
xxxxxxxxxx
Supervisión
Xxxxxxxxxxxxxxx.